

Anexo II (a)

Decreto 22/2025, de 11 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al año 2026 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Maestros y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional y para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

NÚMERO	DOCUMENTO	FECHA
1	Certificado Mesa Sectorial	10-01-26
2	Acuerdo de Inicio	19-01-26
3	Informe de la SGAP	21-01-26
4	Informe Observaciones al Informe de Evaluación de Impacto de Género	23-01-26
5	Informe de la DG Presupuestos	23-01-26
6	Oficio de remisión de la MAIN al IAM	26-01-26
7	Informe de la SGT	27-01-26
8	Oficio del Gabinete Jurídico	30-01-26
9	Memoria de Análisis de Impacto Normativo	03-02-26

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

EL VICECONSEJERO DE DESARROLLO EDUCATIVO Y
FORMACIÓN PROFESIONAL



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	12/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW7JW4AC8LCQGDW64MQYNT5DQ5	PÁG. 1/1	

ANTONIO MIGUEL MÁRQUEZ DURÁN, Jefe de Departamento de Coordinación de Gestión de Recursos Humanos y Secretario de la Mesa Sectorial de Educación,

CERTIFICA:

Que en la sesión de Mesa Sectorial de Educación celebrada el día 9 de enero de 2026, fue tratado como punto del orden del día, el siguiente:

- Oferta de empleo público 2026.

Sevilla, a 10 de enero de 2026

Antonio Miguel Márquez Durán



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL MARQUEZ DURAN	10/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9K55CAH26HPQ8DH6XY6BQ9W8H	PÁG. 1/1	

ACUERDO DE INICIO DE TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, DE MAESTROS Y DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PARA EL ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

El conocimiento del estado actual del sistema educativo, así como las necesidades en orden a la mejora de la calidad de la enseñanza aconsejan proceder a la convocatoria de procedimientos selectivos que permitan la cobertura de los puestos vacantes en las plantillas docentes.

Al tratarse de una oferta de empleo público con cargo a la tasa de reposición 2025, se propone la tramitación de urgencia del referido Proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 bis.1. de la Ley 6/2006, de 24 de octubre. La declaración de la tramitación de urgencia del Proyecto de Decreto por la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional viene determinada por el hecho de que el número de bajas docentes producidas en el sistema educativo andaluz solo puede establecerse una vez cerrado el ejercicio, esto es, a partir del 31 de diciembre. Este dato resulta imprescindible para fijar el número de plazas de reposición a incorporar a la Oferta de Empleo Público; circunstancia que hace materialmente imposible iniciar la tramitación del proyecto normativo con anterioridad a esta fecha, obligando a concentrar en un reducido plazo el proceso para su aprobación. Por tanto, la tramitación de urgencia se constituye como la única vía para garantizar la ejecución de la oferta dentro de los plazos establecidos y con la adecuada planificación, en tanto que la convocatoria de procedimiento selectivo para la provisión de las plazas, incluyendo aquellas ofertadas en los años 2023 y 2024, ha de llevarse a cabo de manera inmediata tras la publicación del presente Proyecto de Decreto, sin que dicha convocatoria pueda exceder esa fecha a fin de evitar la pérdida de plazas y garantizar la atención a las necesidades del sistema educativo.

Las particularidades de los procedimientos selectivos exigen su ejecución en un periodo determinado, coincidente con la finalización del curso lectivo. Periodo en el que el personal docente participante en los órganos de selección, así como parte del personal aspirante, queda exento de su labor docente. Asimismo, las instalaciones requeridas para la realización de las pruebas únicamente están disponibles durante el periodo estival, dado su habitual uso para la actividad educativa.

Así pues, el carácter de urgencia queda plenamente justificado, en tanto que se hace imprescindible garantizar la planificación logística del procedimiento asegurando el respeto a los tiempos y a las condiciones para su correcta ejecución. En este sentido, se ha de poner de manifiesto las dificultades que implica organizar el proceso en un tiempo tan limitado, durante el que se han de realizar los estudios pertinentes de las solicitudes presentadas por el personal aspirante, incluyendo la publicación de las listas provisionales, el análisis de las alegaciones y la elaboración de los listados definitivos, la gestión de las adaptaciones de los tiempos y medios para aquellas personas aspirantes que acrediten un grado de discapacidad, la constitución de los órganos de selección, la apertura de plazos para la presentación de méritos, así como la elaboración y difusión de otras publicaciones, como las normas para el desarrollo de las pruebas o los criterios de actuación de los tribunales.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	19/01/2026	
	PABLO QUESADA RUIZ		
	CARLOS MUÑOZ MORALES		
VERIFICACIÓN	Pk2jml868JUBH3AWPZ6YFLB98SZUVL	PÁG. 1/2	



Además, muchos de los trámites que integran el procedimiento deben realizarse de forma secuencial, y cada uno de ellos conlleva tiempos administrativos necesarios para garantizar la no indefensión del ciudadano. A tal efecto, los plazos deben ser ajustados de forma rigurosa para concluir el procedimiento antes del periodo vacacional del personal docente.

En consecuencia, el carácter de urgencia se configura como la garantía para que todas estas actuaciones puedan desarrollarse dentro de los plazos previstos y asegurando en todo momento la transparencia del proceso y el respeto a las garantías jurídicas del personal aspirante.

Por otra parte, cabe recordar que, de no ser ocupados estos puestos por personal funcionario de carrera, estos serían ocupados por personal interino, contraviniendo las exigencias derivadas del marco europeo en materia de reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por tanto, al objeto de iniciar la tramitación URGENTE del Proyecto de Decreto arriba referido, de conformidad con el apartado B).II.1. de la Instrucción 1/2013, de la Viceconsejería, por las causas arriba indicadas

PROPONGO

Se dicte acuerdo de inicio del procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vº Bº. EL VICECONSEJERO

**EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO Y
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Fdo.: Pablo Quesada Ruíz

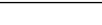
Fdo.: Carlos Muñoz Morales

Vista la propuesta que antecede y su documentación anexa y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

ACUERDO

Iniciar la tramitación DE URGENCIA del Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2026 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Maestros y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional y para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

LA CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL
María del Carmen Castillo Mena

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	19/01/2026	
	PABLO QUESADA RUIZ		
	CARLOS MUÑOZ MORALES		
VERIFICACIÓN	Pk2iml 868JUBH3AWPZ6YFLB98SZUVL	PÁG. 2/2	

Nº Expte.: 2026.0001.

INFORME AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, DE MAESTROS Y DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PARA EL ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

Se ha recibido oficio de fecha 20 de enero de 2026, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, para que se emita informe sobre el proyecto de decreto arriba indicado.

I. — COMPETENCIA.

Este informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 8.2.r) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y del artículo 8 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

II.— CONSIDERACIONES GENERALES.

Primera.— Sobre el objeto del proyecto y su estructura.

El proyecto de decreto tiene por objeto aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2026 de plazas para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Maestros y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional y plazas para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

El proyecto consta de siete artículos, dos disposiciones finales y dos anexos.

Segunda.— Sobre la documentación.

Se acompaña al proyecto de decreto el Acuerdo de Inicio y la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

Tercera.— Sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

1. En materia de organización:

En el texto del proyecto no se prevé la creación de ningún órgano administrativo.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	21/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmX229EK98PT37KDW25YR7GRNTX	PÁG. 1/2	

2. En materia de procedimiento:

En el texto del proyecto no se contempla ningún procedimiento administrativo específico.

3. En materia de cargas administrativas:

En el texto del proyecto no se contempla nuevas cargas administrativas para la ciudadanía.

III.— CONSIDERACIONES PUNTUALES.

Analizado el texto del proyecto, no se hacen observaciones al mismo.

EL SECRETARIO GENERAL PARA
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Arturo E. Domínguez Fernández.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	21/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmX229EK98PT37KDW25YR7GRNTX	PÁG. 2/2	

INFORME DE OBSERVACIONES A LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

Referencia: UIG/rvr

Fecha: Fecha de la firma electrónica.

Emisor del Informe de observaciones a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo: Dirección General de Participación e Inclusión Educativa. Unidad de Igualdad de Género.

1. OBJETO Y FUNDAMENTO NORMATIVO DEL INFORME.

1.1. Objeto del informe.

El objeto del presente informe es realizar observaciones a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo remitida por el Servicio de Legislación e Informes procedente de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero por el que se regula la elaboración del citado Informe (BOJA nº 36, 22/02/2012), del **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, DE MAESTROS Y DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PARA EL ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.**

1.2. Fundamento normativo que justifica la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género en las disposiciones normativas.

- El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género, el cual ha de estar presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas públicas, en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.
- Decreto 17/2012, de 7 de febrero (BOJA nº. 36, de 22 de febrero), por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.
- El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 4 que corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	23/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSFEAC6UTARE4M9GGV85PSYN59	PÁG. 1/4	



2. CONTENIDO DE LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO.

De conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 17/2012, de 7 de febrero, la Memoria de Análisis de Impacto Normativo debe contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- Enumeración de la legislación vigente en materia de igualdad de género, citando expresamente las normas que afectan a la disposición.
- Pertinencia de género. En el caso de que la disposición no sea pertinente al género, se reflejará esta circunstancia en la Memoria, siendo en todo caso necesario revisar solamente el lenguaje del proyecto para evitar sesgos sexistas. Cuando la disposición sea pertinente al género se reflejará esta circunstancia en la Memoria y se cumplimentarán el resto de apartados que se recogen en la norma.
- Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate, con inclusión de indicadores de género que permitan medir si la igualdad de oportunidades entre ambos sexos será alcanzada a través de las medidas que se pretenden regular en aquella, e incorporando datos desagregados por sexos recogidos preferentemente en estadísticas oficiales y acotados al objeto de la norma.
- Análisis del impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretenden regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten.
- Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

3. PERTINENCIA DE GÉNERO.

La Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería concluye que la norma objeto de este informe **Sí es pertinente al género.**

4. OBSERVACIONES A LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO EN LO RELATIVO AL IMPACTO DE GÉNERO.

Analizado el contenido de la Memoria que se adjunta en el expediente de este proyecto de Decreto, se realizan las siguientes observaciones:

a) **La Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos** incluye una relación de disposiciones en la legislación vigente en materia de igualdad de género, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. “En la elaboración de la presente norma se ha tenido en cuenta que el impacto de las medidas contempladas en la misma sea igual para todas las personas con independencia de su sexo. En tal sentido, **las materias que se regulan van dirigidas en igualdad de condiciones a las personas que pretendan acceder al cuerpo docente objeto de la oferta**, sin que tengan incidencia en las mismas por razón de su sexo”. Desde la Unidad de Igualdad de Género se valora positivamente esta relación normativa y se concluye que esta es correcta.

b) **La Memoria de Análisis de Impacto Normativo identifica, de manera explícita, que el Decreto es pertinente**, dado que “afecta de manera directa tanto a mujeres como a hombres, pudiéndose identificar impactos para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en la medida en la que afecta a la promoción laboral y, en consecuencia, económica y social”. Por otro lado, la Memoria detalla que “de acuerdo con la no discriminación por razón de género en el proceso de selección y acceso al empleo, establecido en el ordenamiento laboral, **los procedimientos selectivos para la provisión de las plazas objeto de la presente oferta de empleo público se llevarán a cabo mediante concurso oposición, procesos en los que no se dan efectos diferenciados para hombres y mujeres**”. Desde la Unidad de Igualdad de Género se aprecia la objetividad de este procedimiento, pero se advierte de que esta objetividad podría no ser suficiente para garantizar la igualdad de oportunidades. De hecho, en los datos que se aportan se aprecian desequilibrios en la representación entre hombres y mujeres en los distintos cuerpos del profesorado. Por este motivo, sería conveniente mencionar **medidas correctivas**, posiblemente recogidas en la normativa del proceso selectivo, que ayudaran a generar **efectos positivos** tras la aplicación de este proyecto de Decreto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	23/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSFEAC6UTARE4M9GGV85PSYN59	PÁG. 2/4	



c) “Este decreto oferta 3.601 plazas para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Maestros y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, lo que supone el 100% de la tasa de reposición de 2025. Asimismo, se ofertan 119 plazas para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria”. **La Memoria aporta datos desagregados por sexo que permiten entender el contexto de partida.** Desde la Unidad de Igualdad de Género se valoran muy positivamente estos datos.

d) Finalmente, se valora positivamente que se haya utilizado un **lenguaje no sexista inclusivo** en la redacción del Proyecto.

Esta Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, a través de la Unidad de Igualdad de Género, queda a disposición para prestar el asesoramiento y la colaboración que cualquier centro directivo necesite en la elaboración de las Memorias de Análisis de Impacto Normativo y en la normativa de desarrollo que se derive de este Proyecto de Decreto.

LA DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

Fdo: Almudena García Rosado

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	23/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSFEAC6UTARE4M9GGV85PSYN59	PÁG. 3/4	



NORMATIVA DE APLICACIÓN sobre igualdad entre mujeres y hombres que afecta a la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (Decreto 17/2012, de 7 de febrero):

▪ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007). ▪ Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007). ▪ Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007).	
Transversalidad del principio de igualdad	Art. 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Objetivo de igualdad por razón de género	Art. 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Evaluación del impacto de género	Artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
Datos desagregados por sexo	Ley Plan Estadístico de Andalucía
Estudios y estadísticas con perspectiva de género	Artículo 10 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Presencia equilibrada de mujeres y hombres	Artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Contratación y subvenciones públicas	Arts. 12 y 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Arts. 101 y 102, y art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (BOE nº 261 de miércoles 31 de octubre de 2007)
Lenguaje administrativo no sexista	Artículo 9, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía
Imagen pública, información y publicidad no sexista	Artículo 9 y Artículo 54 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Formación del Profesorado.	Artículo 17 de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, “La Administración educativa adoptará las medidas necesaria para incluir en los Planes de Formación inicial y continua del profesorado una preparación específica en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, coeducación, violencia de género y educación sexual”
Artículo 22. Formación en el ámbito educativo.	Artículo 20 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre. Formación de profesionales y del personal de la Administración de la Junta de Andalucía. 1. Las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para que en los planes de formación inicial y permanente del profesorado se incluya una formación específica en materia de igualdad, con el fin de asegurar que adquieren los conocimientos y las técnicas necesarias que les habiliten para la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALMUDENA GARCIA ROSADO

23/01/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmSFEAC6UTARE4M9GGV85PSYN59

PÁG. 4/4



Referencia: IEF_CO_GOB_00003_2026

Asunto: **INFORME** – PROYECTO DE DECRETO, SE APRUEBA LA OEP 2026 PROFESORES ESO, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, MAESTROS, ESPECIALISTAS SECTORES SINGULARES FP Y PARA EL ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES ESO

Con fecha 20 de enero de 2026, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas tributarias, administrativas y financieras en su redacción dada por el Decreto-ley 3/2024 de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía ha remitido a esta Dirección General de Presupuestos solicitud de informe económico financiero respecto al *"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, DE MAESTROS Y DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PARA EL ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA"*.

La solicitud se acompaña, además del proyecto de Decreto, de la memoria de análisis de impacto normativo (MAIN), relativa al citado proyecto de decreto, suscrita el 19 de enero de 2026 por el Director General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente vigente por haber sido objeto de prórroga, dispone en su artículo 20.Uno.1 que *"la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual"*. En el apartado Tres.1 del citado artículo, se establece el procedimiento de cálculo de la tasa de reposición de efectivos, a efectos del porcentaje máximo en cada caso. Asimismo, en su apartado Tres. 4. b) y Tres. 4. c), se determina de forma expresa que no computarán dentro del límite máximo de la tasa de reposición las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Por su parte, Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026 establece en su artículo 13.1 que se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.

En atención a lo expuesto, al objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos para la atención del servicio educativo, la necesidad de adaptar el currículum de las enseñanzas a medio plazo y las fluctuaciones permanentes de plantillas debidas a múltiples factores como la natalidad, el número de matriculaciones, movimientos demográficos, etc; este decreto oferta 3.601 plazas para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Maestros y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, lo que supone el 100% de la tasa de reposición de 2025. Asimismo, se ofertan 119 plazas para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

En relación con lo anterior, el artículo 1 del texto remitido establece que *"Se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2026 de 3.601 plazas para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de*

1 / 8



EDUARDO LEON LAZARO		23/01/2026 13:49	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	WHDXABLH22EY6NF9J9E5SDWMVAV6HR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Enseñanza Secundaria, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Maestros y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional y 119 plazas para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria”.

De acuerdo con el artículo 2 del texto remitido, la convocatoria para el ingreso y acceso en los referidos cuerpos docentes se realizará mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, dentro del plazo máximo establecido en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El artículo 3 del Decreto que se informa señala que las plazas que se ofertan, distribuidas por cuerpos y especialidades, de ingreso y acceso para el personal funcionario docente, son las que se relacionan en el Anexo I y Anexo II, con el siguiente resumen por cuerpo de adscripción:

OEP INGRESO Y ACCESO CUERPOS DOCENTES	
CUERPO	N.º
Profesores de Enseñanza Secundaria	2.260
Profesores Música y Artes escénicas	155
Maestros	806
Prof. Espec. Sectores Singulares FP	380
TOTAL DECRETO OEP 2025 INGRESO CUERPOS DOCENTES	3.601
Profesores Enseñanza Secundaria	119
TOTAL DECRETO OEP 2025 ACCESO CUERPOS DOCENTES	119
TOTAL DECRETO OEP 2025 CUERPOS DOCENTES	3.720

El artículo 4, establece que los procesos selectivos de ingreso del personal docente se llevarán a cabo en las mismas convocatorias de las de acceso y que la adquisición de nuevas especialidades corresponderá a las bases específicas de las convocatorias, que determinarán las especialidades sujetas a este procedimiento, así como las características del mismo y los requisitos que habrá de reunir el personal aspirante.

Por otro lado, el artículo 5 regula el sistema de acceso, que se llevará a cabo en las mismas convocatorias de las de ingreso, además regula en los mismos términos del artículo anterior, la adquisición de nuevas especialidades. Por último establece que las plazas ofertadas para el personal funcionario que no se cubran por el sistema de acceso no podrán acumularse a las incluidas en el sistema de ingreso.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, del total de plazas que se ofertan, en las convocatorias de los respectivos procesos selectivos se reservará un cupo no inferior al 10% para ser cubiertas entre personas con discapacidad. También se establece en este artículo que en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas y que las plazas restantes no cubiertas se acumularán al turno general.

Mediante la Disposición final primera se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de este decreto.



Análisis de la incidencia económico-financiera

De acuerdo con la memoria de análisis de impacto normativo (MAIN), se “prevé” que la realización de los procedimientos selectivos tanto para el ingreso como para el acceso, se lleven a cabo durante el ejercicio 2026, con excepción de aquellos correspondientes al ingreso en el Cuerpo de Maestros que se desarrollarán en 2027, dentro del plazo establecido en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que dispone que “la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”, sin perjuicio de posibles futuros ajustes temporales derivados de cambios normativos.

En relación con lo anterior, teniendo en cuenta el escenario temporal planteado, la presente Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2026, tendría la siguiente incidencia económica en los estados de ingresos y gastos de esa sección presupuestaria:

1) Por lo que respecta a la incidencia en el Capítulo 1 "Gastos de Personal".

- Conforme a la memoria remitida, la estimación del coste de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2026, se ha realizado teniendo en cuenta las retribuciones fijas de cada cuerpo y no la variable de cada docente. Además, por lo que respecta al procedimiento de acceso, se ha tenido en cuenta que, el personal que obtenga una plaza por este procedimiento, ya cuenta con una plaza de funcionario de carrera en el grupo A2, por lo que una vez se incorporen a su nueva plaza en el grupo A1, se generará un incremento de coste, tanto por la diferencia en las retribuciones, como en los gastos correspondientes a la cuota patronal de Seguridad Social, ya que, aunque se mantiene el porcentaje de la cuota patronal, las bases de cotización se incrementan.

Con base en estas estimaciones, el coste asociado a las retribuciones del personal objeto de esta oferta asciende a un total de 179.429.304,58€ (incluido un gasto asociado a la seguridad social por importe de 35.943.255,34 €, como resultado de aplicar un porcentaje de la cuota patronal del 25,05%), con el siguiente detalle por procedimiento y cuerpo de adscripción:

CUERPO	N.º	RETRIBUCIONES	TOTAL RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL OEP 2026
PROFESORES ENSEÑANZA SECUNDARIA	2260	40.943,84 €	92.533.078,40 €	23.179.536,14 €	115.712.614,54 €
PROFESORES MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	155	40.943,84 €	6.346.295,20 €	1.589.746,95 €	7.936.042,15 €
MAESTROS	806	36.435,64 €	29.367.125,84 €	7.356.465,02 €	36.723.590,86 €
PROF. ESPEC. SECTORES SINGULARES FP	380	38.692,30 €	14.703.074,00 €	3.683.120,04 €	18.386.194,04 €
TOTAL COSTE INGRESO	3.601	157.015,62 €	142.949.573,44 €	35.808.868,15 €	178.758.441,59 €
PROFESORES ENSEÑANZA SECUNDARIA	119	4.508,20 €	536.475,80 €	134.387,19 €	670.862,99 €
TOTAL COSTE ACCESO	119	4.508,20 €	536.475,80 €	134.387,19 €	670.862,99 €
TOTAL COSTE OFERTA	3.720	161.523,82 €	143.486.049,24 €	35.943.255,34 €	179.429.304,58 €

- El coste global estimado en el cómputo anual de la OEP de los cuerpos arriba indicados quedaría cubierto, parcialmente, y casi en su totalidad, con la disminución del gasto derivada del número de personas que han causado baja en la Administración Educativa de la Junta de Andalucía durante el año 2025, habiéndose contabilizado un total de 3.601 bajas de efectivos. El coste anual de dichas plazas, teniendo en cuenta las retribuciones fijas de cada cuerpo y no la variable de cada docente, en



términos homogéneos a las plazas a convocar, es decir, aplicando los mismos costes retributivos 2025 de los empleados y empleadas en el cálculo del coste de la oferta, sería la siguiente:

CUERPO	N.º	RETRIBUCIONES ANUALES	TOTAL RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL BAJAS
Inspectores CSIAE	1	61.091,31	61.091,31	15.303,37	76.394,68
Inspectores	10	61.091,31	610.913,10	153.033,70 €	763.946,80
Catedráticos Enseñanza Secundaria	18	42.970,41 €	773.467,38	193.753,54 €	967.220,92
Profesores Enseñanza Secundaria	1.584	40.943,84 €	64.855.042,56	16.246.188,16 €	81.101.230,72
Profesores Técnicos FP	73	40.943,84 €	2.988.900,32	748.719,38 €	3.737.619,70
Prof. EOI	25	40.943,84 €	1.023.596,00	256.410,75 €	1.280.006,75
Catedráticos Música y AAEE	7	42.970,41 €	300.792,87	75.348,60 €	376.141,47
Profesores Música y AAEE	73	40.943,84 €	2.988.900,32	748.719,38 €	3.737.619,70
Profesores AAPP y Diseño	31	40.943,84 €	1.269.259,04	317.949,32 €	1.587.208,36
Maestros taller AAPP y Diseño	14	38.692,30 €	541.692,20	135.693,87 €	677.386,07
Maestros	1.758	36.435,64 €	64.053.855,12	16.045.487,40 €	80.099.342,52
Prof. Especialistas Sect. Sing. FP	4	38.692,30 €	154.769,20	38.769,68 €	193.538,88
Personal Vario Asumido	3	38.692,30 €	116.076,90	29.077,26 €	145.154,16
TOTAL BAJAS 2025	3.601		139.738.356,32 €	35.004.454,39 €	174.742.810,71 €

- Tal como se puede comprobar en la presente oferta se implementa el 100% de la tasa de reposición de 2025. De acuerdo con lo recogido en la MAIN el coste de las bajas que se han producido durante 2025, calculado tal como se he referido con anterioridad, cubre parcialmente el coste de la oferta de empleo público 2026.
- Por lo que se refiere a la implementación temporal de la oferta de empleo público de 2026, objeto de este informe, dado que de acuerdo con la MAIN incluida en el expediente, la realización de los procedimientos selectivos, tanto para el ingreso como para el acceso, se llevarán a cabo durante el ejercicio 2026, con excepción de aquellos correspondientes al ingreso en el Cuerpo de Maestros que se desarrollarán en 2027, el coste de la OEP 2026 quedaría distribuido, por anualidades, de la siguiente manera:

PARTIDA	CUERPO	N.º	Retribución Media	COSTE TOTAL	2026	2027	2028
G/42D/12/1PP	Prof. Enseñanza Secundaria	2.260	40.943,84 €	92.533.078,40 €	30.844.359,47 €	61.688.718,93 €	
G/42H/12/1PP	Profesores Música y Artes escénicas	155	40.943,84 €	6.346.295,20 €	2.115.431,73 €	4.230.863,47 €	
G/42C/12/1PP	Maestros	806	36.435,64 €	29.367.125,84 €		9.789.041,95 €	19.578.083,89 €
G/42D/12/1PP	Prof. Espec. Sectores Singulares FP	380	38.692,30 €	14.703.074,00 €	4.901.024,67 €	9.802.049,33 €	
COSTE RETRIBUCIONES INGRESO		3.601	157.015,62 €	142.949.573,44 €	37.860.815,87 €	85.510.673,68 €	19.578.083,89 €
G/42D/12/1PP	Prof. Enseñanza Secundaria	119	4.508,20 €	536.475,80 €	178.825,27 €	357.650,53 €	
COSTE RETRIBUCIONES ACCESO			4.508,20 €	536.475,80 €	178.825,27 €	357.650,53 €	0,00 €
COSTE TOTAL RETRIBUCIONES		3.221	161.523,82 €	143.486.049,24 €	38.039.641,14 €	85.868.324,21 €	19.578.083,89 €
	Seguridad Social						
G/42D/16/1SS	Prof. Enseñanza Secundaria	2.260		23.179.536,14 €	1.931.628,01 €	21.247.908,13 €	
G/42H/16/1SS	Profesores Música y Artes escénicas	155		1.589.746,95 €	132.478,91 €	1.457.268,04 €	
G/42C/16/1SS	Maestros	806		7.356.465,02 €		613.038,75 €	6.743.426,27 €
G/42D/12/1PP	Prof. Espec. Sectores Singulares FP	380		3.683.120,04 €	306.926,67 €	3.376.193,37 €	
COSTE SEGURIDAD SOCIAL INGRESO				35.808.868,15 €	2.371.033,59 €	26.694.408,29 €	6.743.426,27 €
G/42D/12/1PP	Prof. Enseñanza Secundaria	119		134.387,19 €	11.198,93 €	123.188,26 €	
COSTE SEGURIDAD SOCIAL ACCESO				134.387,19 €	11.198,93 €	123.188,26 €	0,00 €
COSTE TOTAL SEGURIDAD SOCIAL				35.943.255,34 €	2.382.232,53 €	26.817.596,54 €	6.743.426,27 €
TOTAL COSTE CAPÍTULO 1				179.429.304,58 €	40.421.873,67 €	112.685.920,75 €	26.321.510,16 €



- En relación con lo anterior, y por lo que se refiere a la financiación del coste de la ejecución de esta oferta en el ejercicio 2026, el gasto estimado por esa consejería, que asciende a un total para este ejercicio 2026 de 40.421.873,67 €, será asumido con los créditos asignados a la plantilla presupuestaria de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, dado que de acuerdo con lo señalado en la memoria incluida en el expediente *“todas las plazas ofertadas forman parte actualmente de la plantilla presupuestaria dotada y aprobada”*.
- Además, dado que existen ofertas de empleo público de ejercicios anteriores que todavía no han sido ejecutadas y que el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros se desarrollará en 2027, en la memoria se ha incluido la gestión que se va a realizar de estas ofertas en los ejercicios 2026 y 2027:
 - Las 2.260 plazas correspondientes al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria serán convocadas junto a 1.105 plazas ofertadas en el Decreto 264/2024, de 10 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Maestros, junto a 1.010 plazas ofertadas mediante el Decreto 256/2023, de 10 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Maestros y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, para la adquisición de nuevas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Maestros, y por el que se modifica el Decreto 549/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público, correspondiente al año 2022, para el acceso a los Cuerpos de Inspectores de Educación y de Catedráticos de Música y Artes Escénicas .
 - Las 155 plazas para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, ofertadas en este proyecto de decreto, serán convocadas junto con 45 plazas ofertadas en el Decreto 256/2023, de 10 de octubre.
 - Las 380 plazas del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional se convocarán junto con las 60 plazas ofertadas en el Decreto 256/2023, de 10 de octubre.
 - Por último, por lo que respecta al Cuerpo de Maestros, los procedimientos selectivos de las 806 plazas correspondientes a este cuerpo, se desarrollarán en el ejercicio 2027.
- En relación con la ejecución de las ofertas de empleo, de ejercicios anteriores, pendientes de convocar, y cuya ejecución se prevé en el 2026, en la memoria se manifiesta que *“Tanto las plazas objeto de esta oferta como las procedentes de ofertas anteriores incluidas en la misma forman parte de la plantilla presupuestaria dotada y aprobada, estando actualmente ocupadas por personal funcionario interino a fin de garantizar el funcionamiento del servicio”*.
- Por lo que respecta al gasto asociado a los seguros sociales, en la memoria se recoge que en el presupuesto de gastos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para el



EDUARDO LEON LAZARO		23/01/2026 13:49	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	WHDXABLH22EY6NF9J9E5SDWMVAV6HR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

ejercicio 2026, las partidas de seguridad social, servicio autofinanciada, se han visto incrementadas por importe de 31.445.119 euros para dar cobertura al incremento de gasto que se puede producir por el cambio de régimen de protección social; por las diferencias producidas entre los funcionarios docentes que causan baja, encuadrados en el régimen especial, y los nuevos funcionarios encuadrados en el régimen general de la seguridad social.

- Por lo que respecta a la financiación del gasto que se producirá en el ejercicio 2027 y siguientes, los créditos necesarios para hacer frente a los gastos derivados de la ejecución de la oferta que se informa deberán ser tenidos en cuenta en la elaboración del Anteproyecto de ley del Presupuesto de cada ejercicio presupuestario afectado.

2) Valoración de otros ingresos y gastos derivados de la OEP.

- De acuerdo con lo indicado en la MAIN, de fecha 19 de enero de 2026, el impacto económico-financiero y presupuestario del capítulo 2 relativo a la OEP 2026 asciende a 20.014.115,43 euros, que se distribuyen a lo largo de los ejercicios 2026, 2027 y 2028, por importes de 10.292.407,42 euros, 8.633.708,01 euros y 1.088.000 euros, respectivamente, con el desglose que se incorpora en el cuadro siguiente. Se incluye, además, el coste de los procedimientos de otras ofertas con pagos aún pendientes para su consideración en este análisis, puesto que elevarían las necesidades del ejercicio 2026 hasta 12.338.432,42 euros:

IDENTIFICACIÓN DEL IMPACTO ECONÓMICO - FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO DE LOS GASTOS E INGRESOS: CAPÍTULO 2 (GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS)					
CUERPO Y CONCEPTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	TOTAL	ANO 2026	ANO 2027	ANO 2028
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: ASISTENCIA TRIBUNALES	1100010000 G/42D/23300/00 01	6.356.250,00 €	6.356.250,00 €		
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: COMISIONES SELECCIÓN	1100010000 G/42D/23300/00 01	261.800,00 €	261.800,00 €		
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: COMISIONES BAREMACIÓN	1100010000 G/42D/23300/00 01	404.700,00 €	404.700,00 €		
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: PRUEBA DE CASTELLANO	1100010000 G/42D/23300/00 01	1.390,10 €	1.390,10 €		
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: DIETAS	1100010000 G/42D/23300/00 01	1.507.500,00 €	301.500,00 €	1.206.000,00 €	
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: ELABORACIÓN PRUEBA PRÁCTICA	1100010000 G/42D/23300/00 01	21.636,72 €	21.636,72 €		
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: PAGO A CENTROS	1100010000 G/42D/22607/00 01	281.000,00 €	281.000,00 €		
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: GASTOS MATERIAL	1100010000 G/42D/22607/00 01	140.000,00 €	140.000,00 €		
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: CONTRATOS VARIOS	1100010000 G/42D/22607/00 01	260.000,00 €	260.000,00 €		
TOTALES CUERPO 590		9.234.276,82 €	8.028.276,82 €	1.206.000,00 €	0,00 €
B) ING. C. PROF. MÚSICA Y AAEE.: ASISTENCIA TRIBUNALES	1100010000 G/42H/23300/00 01	391.500,00 €	391.500,00 €		
B) ING. C. PROF. MÚSICA Y AAEE.: COMISIONES SELECCIÓN	1100010000 G/42H/23300/00 01	105.000,00 €	105.000,00 €		
B) ING. C. PROF. MÚSICA Y AAEE.: COMISIONES BAREMACIÓN	1100010000 G/42H/23300/00 01	140.600,00 €	140.600,00 €		
B) ING. C. PROF. MÚSICA Y AAEE.: DIETAS	1100010000 G/42H/23300/00 01	165.000,00 €	33.000,00 €	132.000,00 €	
B) ING. C. PROF. MÚSICA Y AAEE.: ELAB. PRUEBA PRÁCTICA	1100010000 G/42H/23300/00 01	12.020,40 €	12.020,40 €		
B) ING. C. PROF. MÚSICA Y AAEE.: PAGOS A CENTROS	1100010000 G/42H/22607/00 01	25.000,00 €	25.000,00 €		
B) ING. C. PROF. MÚSICA Y AAEE.: MATERIAL	1100010000 G/42H/22607/00 01	120.000,00 €	120.000,00 €		
B) ING. C. PROF. MÚSICA Y AAEE.: CONTRATOS VARIOS	1100010000 G/42H/22607/00 01	300.000,00 €	300.000,00 €		
TOTALES CUERPO 594		1.268.120,40 €	1.136.120,40 €	132.000,00 €	0,00 €
C) ING. C. MAESTROS: ASISTENCIA TRIBUNALES	1100010000 G/42C/23300/00 01	5.780.850,00 €		5.780.850,00 €	
C) ING. C. MAESTROS: COMISIONES SELECCIÓN	1100010000 G/42C/23300/00 01	229.200,00 €		229.200,00 €	
C) ING. C. MAESTROS: COMISIONES BAREMACIÓN	1100010000 G/42C/23300/00 01	334.750,00 €		334.750,00 €	
C) ING. C. MAESTROS: PRUEBA CASTELLANO	1100010000 G/42C/23300/00 01	1.299,85 €		1.299,85 €	
C) ING. C. MAESTROS: DIETAS	1100010000 G/42C/23300/00 01	1.360.000,00 €		272.000,00 €	1.088.000,00 €
C) ING. C. MAESTROS: ELABORACIÓN PRUEBA PRÁCTICA	1100010000 G/42C/23300/00 01	4.808,16 €		4.808,16 €	
C) ING. C. MAESTROS: PAGO A CENTROS	1100010000 G/42C/22607/00 01	255.000,00 €		255.000,00 €	
C) ING. C. MAESTROS: CONTRATOS VARIOS	1100010000 G/42C/22607/00 01	268.000,00 €		268.000,00 €	
TOTALES CUERPO 597		8.233.708,01 €	0,00 €	7.145.708,01 €	1.088.000,00 €
D) ING. C. PROF. ESP. SECT. SING. FP.: ASISTENCIA TRIBUNALES	1100010000 G/42D/23300/00 01	639.250,00 €	639.250,00 €		
D) ING. C. PROF. ESP. SECT. SING. FP.: COMISIONES SELECCIÓN	1100010000 G/42D/23300/00 01	52.500,00 €	52.500,00 €		
D) ING. C. PROF. ESP. SECT. SING. FP.: COMISIONES BAREMACIÓN	1100010000 G/42D/23300/00 01	157.000,00 €	157.000,00 €		
D) ING. C. PROF. ESP. SECT. SING. FP.: DIETAS	1100010000 G/42D/23300/00 01	187.500,00 €	37.500,00 €	150.000,00 €	
D) ING. C. PROF. ESP. SECT. SING. FP.: ELAB. PRUEBA PRÁCTICA	1100010000 G/42D/23300/00 01	6.010,20 €	6.010,20 €		
D) ING. C. PROF. ESP. SECT. SING. FP.: PAGOS A CENTROS	1100010000 G/42D/22607/00 01	27.500,00 €	27.500,00 €		
D) ING. C. PROF. ESP. SECT. SING. FP.: MATERIAL	1100010000 G/42D/22607/00 01	108.250,00 €	108.250,00 €		
D) ING. C. PROF. ESP. SECT. SING. FP.: CONTRATOS VARIOS	1100010000 G/42D/22607/00 01	100.000,00 €	100.000,00 €		
TOTALES CUERPO 598		1.278.010,20 €	1.128.010,20 €	150.000,00 €	0,00 €
ING. C. PROF. ENS. SEC.: DIETAS	1100010000 G/42D/23300/00 01		498.125,00 €		
ING. C. PROF. EOR: DIETAS	1100010000 G/42E/23300/00 01		52.500,00 €		
ING. C. PROF. MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS: DIETAS	1100010000 G/42H/23300/00 01		66.150,00 €		
ING. C. MAESTROS: DIETAS	1100010000 G/42C/23300/00 01		1.360.000,00 €		
ACC. C. CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS: ASISTENCIAS	1100010000 G/42H/23300/00 01		30.250,00 €		
ACC. C. CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS: DIETAS	1100010000 G/42H/23300/00 01		30.000,00 €		
GASTOS PENDIENTES PROCEDIMIENTOS ANTERIORES		0,00 €	2.046.025,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL OEP 2026		20.014.115,43 €	10.292.407,42 €	8.633.708,01 €	1.088.000,00 €
TOTALES		22.060.140,43 €	12.338.432,42 €	8.633.708,01 €	1.088.000,00 €



- A la vista de esta información y, una vez analizadas las cifras del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2026, se constata que, si bien la dotación global prevista para el gasto "Oposiciones y pruebas de obtención de títulos" resulta suficiente para el desarrollo de la actuación, se han detectado discrepancias entre los créditos consignados para los distintos subconceptos y programas presupuestarios afectados y las necesidades descritas en la MAIN. En consecuencia, será necesaria la tramitación de operaciones presupuestarias para adecuar los créditos al gasto estimado.
- Respecto a los ingresos del proceso selectivo, la MAIN estima que ascenderán a 3.922.629,40 euros distribuidos entre las anualidades 2026 y 2027, correspondientes a los ejercicios en los que se llevarán a cabo las distintas convocatorias. Para su cálculo se ha aplicado el coeficiente de actualización establecido en el artículo 38 de la Ley del Presupuesto 2026 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, fijado en 1,02, conforme se detalla a continuación:

INGRESOS ESTIMADOS POR TASAS EN MATERIA DE SELECCIÓN OEP 2026				
2026	Procesos selectivos cuerpos A1 (Cuerpo Profesores ESO y Profesores Música y Artes Escénicas)	35.500 aspirantes x 57,76 euros	2.050.480,00	2.132.452,00
	Procesos selectivos cuerpos A2 (Cuerpo Profesores Especialistas Sectores Singulares FP)	1.800 aspirantes x 45,54 euros	81.972,00	
2027	Procesos selectivos cuerpos A2 (Cuerpo Maestros)	39.310 aspirantes x 45,54 euros	1.790.177,40	1.790.177,40
TOTAL INGRESOS ESTIMADOS				
3.922.629,40 EUROS				

- Hay que señalar, sin embargo, que la cifra que se encuentra consignada en el presupuesto de ingresos del ejercicio 2026, concepto 313. Tasas en materia de selección de personal, subconcepto 313.01 Inscripción convocatorias personal docente, asciende a 2.353.903 euros, que es ligeramente superior a la estimación realizada que se sitúa en 2.132.452 euros para 2026.

Conclusiones

Con relación a los aspectos económicos financieros y presupuestarios de la Oferta de Empleo Público objeto de este expediente, este centro directivo informa favorablemente el texto sometido a informe, con las siguientes observaciones:

- Por lo que respecta a la repercusión de la aprobación de la Oferta de Empleo Público objeto de este informe, en el capítulo 1 de gastos de personal de esa sección presupuestaria, todas las plazas que se cubran mediante la presente oferta de ingreso y acceso forman parte actualmente de la plantilla presupuestaria dotada y aprobada. En relación con lo anterior, las convocatorias que se realicen en ejecución de la misma, se deberán ajustar a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en que se materialice.



- Por lo que respecta a los gastos que se producirán, en el capítulo 2 de esa consejería, se indica que:
 - En relación con los gastos de Capítulo 2, se informa que el gasto previsto para la anualidad 2026, por importe de 10.292.407,42 euros, para la OEP 2026, se incrementaría hasta 12.338.446 euros al considerar los gastos de procesos selectivos anteriores. Dicho importe cuenta con consignación presupuestaria suficiente en el estado de gastos del Presupuesto del ejercicio 2026, en el marco de los gastos establecidos para la categoría agregada denominada Oposiciones y pruebas de obtención de títulos, cuyo importe asciende a 15.361.000 euros.
 - No obstante, será necesario realizar ajustes de créditos entre los programas presupuestarios afectados, a fin de adecuar la consignación a las necesidades de gasto indicadas.
- Respecto a la financiación de los ejercicios futuros 2027 y 2028, por importe de 8.633.708,01 euros y 1.088.000 euros, respectivamente, hay que indicar que dependerá de las disponibilidades presupuestarias con las que cuente la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en el marco de la envolvente económica que le sea asignada para cada uno de los ejercicios y, en todo caso, dentro de los recursos presupuestarios que se aprueben en las próximas leyes del Presupuesto para esa Sección Presupuestaria.
- Respecto a los ingresos, señalar, que se estima una recaudación total de 3.922.629,40 euros, distribuida entre los ejercicios 2026 y 2027, con importes de 2.132.452 euros y 1.790.177,40 euros, respectivamente.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		23/01/2026 13:49	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	WHDXABLH22EY6NF9J9E5SDWMVAV6HR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Fecha: la de la firma digital

Ref.:SGT/LEG/ESV Expte. 1/2026

Asunto: Cdo. Tramitación proyecto decreto OEP
2026

INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER
C/ Doña María Coronel, 6
41071 - Sevilla

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, adjunto se remite el **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, DE MAESTROS Y DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PARA EL ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.**

Asimismo se envía el correspondiente acuerdo de inicio, mediante el que se adopta la TRAMITACIÓN DE URGENCIA del procedimiento, la MAIN y el informe de observaciones a la misma emitido por la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Isabel Gabella Valera

C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n
Edificio Torretriana
41092-SEVILLA



ISABEL GABELLA VALERA		26/01/2026	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAPKXGXERM4YPTRFJGUR7B5SYNX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

EXPTE. 1/2026

INFORME QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA CON CARÁCTER PRECEPTIVO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, DE MAESTROS Y DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PARA EL ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

A) INFORME SOBRE EL CONTENIDO DEL PROYECTO NORMATIVO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica emite el presente informe, con base en los siguientes fundamentos:

I- Antecedentes.

Con fecha 12 de enero de 2026 se recepciona en esta Secretaría General Técnica comunicación de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos remitiendo el borrador del proyecto normativo descrito en el encabezamiento, al que se adjuntaba la propuesta de acuerdo de inicio de la tramitación urgente del expediente en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) suscrita por el titular del órgano directivo solicitante del informe el 12 de enero de 2026. Asimismo se aportó el nombramiento de la persona coordinadora del expediente y certificado expedido el 10 de enero de 2026, acreditativo del tratamiento de la Oferta de Empleo Público 2026 en la sesión de la Mesa Sectorial de Educación celebrada el 9 de enero de 2026.

Posteriormente se recibió, para su incorporación al expediente, comunicación suscrita por el Delegado de Protección de Datos de esta Consejería con fecha 14 de enero de 2026, mediante la que informa, en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 36.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y tras ser requerido para ello por el órgano directivo proponente, que el proyecto normativo objeto del presente informe carece de impacto en la protección de datos personales.

La Secretaría General Técnica emitió informe de validación, previo a la adopción del acuerdo de inicio por la Sra. Consejera, con fecha 16 de enero de 2026, al cual nos remitimos.

Con fecha 27 de enero de 2026 la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos remite el denominado “Borrador 2 de 27 de enero de 2026” para la emisión del preceptivo informe por esta Secretaría General Técnica.

II- Marco normativo.

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, recoge en su artículo 70, la regulación de la oferta de empleo público con el siguiente tenor:

“1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas

Página 1 de 9

ENRIQUE SUAREZ VILLA		27/01/2026	PÁGINA 1/9
ISABEL GABELLA VALERA			
VERIFICACIÓN	BndJAH5ARTJDEDSFJUWP2ANXTCAYS7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.”

El plazo de tres años que establece la norma, para la ejecución de la oferta es un plazo esencial, la doctrina sobre el mismo queda fijada en el FJ 5º de la STS de 25 de mayo de 2019:

“La interpretación del art. 70.1 RDL 5/2015 . La doctrina de este Tribunal.

Bajo la precedente modalidad casacional este Tribunal enjuició en la STS de 10 de diciembre de 2018, casación 129/2016 una cuestión similar frente a una Sentencia del TSJ de Madrid. Se dijo en el fundamento QUINTO: “En cambio, sí es relevante tener presente que el límite de los tres años acompaña a la lógica de que se ejecuten las ofertas de empleo público aprobadas para un ejercicio determinado mientras permanezcan las necesidades en virtud de las cuales se elaboraron, necesidades que razonablemente pueden variar de manera significativa más allá de ese margen. En todo caso, llama la atención que la Comunidad de Madrid no haya explicado la razón a la que se debe la demora de nueve y siete años en efectuar las convocatorias.

Por último y en relación con lo que se acaba de decir, es menester señalar que la recurrente en casación no ha desvirtuado los argumentos con los que la sentencia justifica el carácter esencial del plazo de tres años para ejecutar las ofertas de empleo público establecido por el artículo 70.1 del Estatuto Básico del Empleado Público. Ante una prescripción legal que impone “la obligación de convocar procesos selectivos para las plazas comprometidas” y exige ejecutar la oferta de empleo público “en todo caso” dentro de ese margen temporal y luego añade que el plazo será “improrrogable”, son precisas razones muy poderosas para no deducir de esa disposición el carácter invalidante del incumplimiento del plazo”.

No existen razones para modificar lo allí dicho en que ya se afirmó el carácter esencial del plazo”.

Por otra parte, en el ámbito andaluz, el artículo 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía se ocupa de la regulación de la Oferta de Empleo Público. Según este artículo:

“1. Las necesidades de personal para la prestación de los servicios , con asignación presupuestaria , que deban proveerse con personal de nuevo ingreso , serán objeto de oferta de empleo público o instrumento similar.

2. La oferta de empleo público o instrumento similar debe contener, como mínimo :

- a) El número de plazas vacantes que deban cubrirse por personal funcionario de carrera y por personal laboral fijo.
- b) Las plazas correspondientes a personal funcionario de carrera agrupadas por grupos, subgrupos, cuerpos, especialidades y, en su caso, opciones, y las de personal laboral fijo agrupadas por grupos y, en su caso, por categorías.
- c) El número de plazas que corresponden a cada uno de los sistemas de acceso.

ENRIQUE SUAREZ VILLA		27/01/2026	PÁGINA 2/9
ISABEL GABELLA VALERA			
VERIFICACIÓN	BndJAH5ARTJDEDSFJUWP2ANXTCAYS7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. La aprobación de la oferta de empleo público o instrumento similar comporta la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, con la posibilidad de un aumento de hasta un diez por ciento adicional de las ofertadas.

La ejecución de la oferta de empleo público o de cualquier instrumento similar deberá desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.

4. No será necesario que los puestos de trabajo ofertados para ingreso de nuevo personal hayan sido convocados previamente para su provisión por el procedimiento de concurso de méritos.

5. No podrán convocarse pruebas selectivas para la provisión de plazas cuya cobertura no se halle comprometida en la oferta de empleo público o instrumento similar.

6. La oferta de empleo público o instrumento similar, previa negociación colectiva, se aprobará anualmente.”

También hay que destacar lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio, según la cual “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 , apartado 2.e), de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todos los procedimientos derivados de la regulación contenida en esta ley será obligatoria la relación con la Administración a través de medios electrónicos, a cuyo efecto se promoverá que las personas interesadas dispongan de los medios electrónicos necesarios. Particularmente, quienes aspiren a adquirir la condición de personal funcionario de carrera de la Administración General de la Junta de Andalucía estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos en los términos que establezca cada convocatoria y, en todo caso, en los trámites de presentación de solicitudes, aportación de documentación, subsanación, alegaciones y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos. (...)”

El Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en su artículo 3.1, prevé que para que el órgano competente pueda realizar la convocatoria de procedimiento selectivo debe haberse aprobado con carácter previo la respectiva oferta de empleo.

En el ámbito presupuestario, el artículo 13 de la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026 establece que:

“1. Durante el año 2026 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal (...).

(...) Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación a la incorporación de nuevo personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores ni al Parlamento de Andalucía ni a las instituciones de él dependientes.

La acumulación de la tasa de reposición corresponderá a los órganos administrativos competentes para la aprobación de los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria relacionados con dicha acumulación, en aquellos sectores, cuerpos, especialidades, escalas o categorías

ENRIQUE SUAREZ VILLA		27/01/2026	PÁGINA 3/9
ISABEL GABELLA VALERA			
VERIFICACIÓN	BndJAH5ARTJDEDSFJUWP2ANXTCAYS7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

profesionales cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, conforme a lo previsto en el artículo 26, previo informe de la Consejería competente en materia de administración pública y de la Consejería competente en materia de plantilla presupuestaria”.

La ley básica estatal, esto es, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogados, en el artículo 20 se ocupa de la Oferta de Empleo Público, y establece las tasas de reposición para ese año en los siguientes términos:

“Uno. Oferta de Empleo Público.

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

(...)

3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.

Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

- a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.*
- b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.*
- c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.*
- d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4.*

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores.

(...)

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

(...)

5. En todo caso, la Oferta de Empleo Público deberá atenderse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos.

ENRIQUE SUAREZ VILLA		27/01/2026	PÁGINA 4/9
ISABEL GABELLA VALERA			
VERIFICACIÓN	BndJAH5ARTJDEDSFJUWP2ANXTCAYS7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tres. Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos.

1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

2. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

3. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el boletín oficial de la provincia, de la comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el diario oficial de la provincia, comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años.

Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

4. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

ENRIQUE SUAREZ VILLA		27/01/2026	PÁGINA 5/9
ISABEL GABELLA VALERA			
VERIFICACIÓN	BndJAH5ARTJDEDSFJUWP2ANXTCAYS7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.
- d) Las plazas destinadas a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería, de acuerdo con la disposición adicional décima séptima de esta ley.
- e) Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las convocatorias, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Estas convocatorias solo podrán aprobarse en los ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura. Para ello será necesario que exista un turno de acceso libre a las categorías profesionales, cuerpos o escalas convocados. Esta posibilidad será de aplicación en todo el sector público.
- f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.
- g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.
- h) Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.
- i) Las plazas dotadas presupuestariamente de personal de los cuerpos de policía autonómica, dentro del límite aprobado por la Junta de Seguridad correspondiente.”

Por otra parte, con respecto a la reserva de plazas para personas con discapacidad resulta de aplicación el art. 59 EBEP, según el cual:

“1. En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

2. Cada Administración Pública adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad”.

A nivel autonómico, el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, concreta:

“(…) la reserva de plazas en las ofertas de empleo público y en las bolsas de trabajo temporal de un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al

ENRIQUE SUAREZ VILLA		27/01/2026	PÁGINA 6/9
ISABEL GABELLA VALERA			
VERIFICACIÓN	BndJAH5ARTJDEDSFJUWP2ANXTCAYS7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%”.

III- Competencia y rango normativo.

Con respecto a la competencia para la aprobación del Decreto, el artículo 76.2.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma. La competencia para aprobar la oferta de empleo público corresponde al Consejo de Gobierno conforme a lo previsto en el artículo 8.2 f) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Por su parte, el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de decreto relativos a las cuestiones de la competencia de sus Consejerías. Finalmente, en el artículo 46.2 se establece que revisten la forma de Decreto de Consejo de Gobierno las decisiones que aprueben normas reglamentarias de éste y las resoluciones que deban adoptar dicha forma jurídica.

Por todo lo anterior, se obtiene un pronunciamiento favorable respecto de la competencia que se ejerce y el rango normativo utilizado.

IV - Objeto y estructura.

El objeto del proyecto de decreto es, conforme su artículo 1, aprobar la oferta de empleo público correspondiente al año 2026 de 3.601 plazas para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Maestros y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional y 119 plazas para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

El proyecto se estructura en una parte expositiva; una parte dispositiva, y una parte final. Se acompaña, además el proyecto, de dos anexos en los que se recoge la oferta de empleo público de ingreso y de acceso, respectivamente. La parte dispositiva comprende siete artículos estructurados de la siguiente forma: artículo 1, referido a la aprobación de la oferta; artículo 2 donde se prevé la convocatoria para cubrir las plazas correspondientes; artículo 3 relativo a la relación de plazas ofertadas; artículo 4 en el que se establece el sistema de ingreso; artículo 5 en el que se establece el sistema de acceso; artículo 6 relativo a la reserva de plazas; artículo 7, mediante el que se prescribe la obligación de relacionarse electrónicamente en los procesos selectivos. La parte final contiene dos disposiciones finales, la primera contiene una habilitación normativa para que la persona titular de la Consejería dicte cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación del decreto, y la segunda se refiere a la entrada en vigor del decreto.

Por lo demás, la estructura se estima adecuada.

V- Tramitación hasta la fecha.

Con fecha de 19 de enero de 2026 se dictó acuerdo de inicio de la tramitación del expediente del proyecto de decreto por parte de la Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional,

ENRIQUE SUAREZ VILLA		27/01/2026	PÁGINA 7/9
ISABEL GABELLA VALERA			
VERIFICACIÓN	BndJAH5ARTJDEDSFJUWP2ANXTCAYS7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

acordándose en el mismo la tramitación urgente del procedimiento. Posteriormente, con fecha de 20 de enero de 2025 se enviaron peticiones de los siguientes informes preceptivos:

- Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, que fue emitido el 23 de enero de 2026.
- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública, emitido el 21 de enero de 2025, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa, en relación con el artículo 8.2, r) del Decreto 211/2024, de 24 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.
- Informe de observaciones de la Unidad de género de la Consejería, Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de Evaluación de Impacto de Género, que fue emitido el 23 de enero de 2026.

Por otro lado, se ha dado traslado el proyecto de decreto junto del informe de observaciones de la Unidad de Género al Instituto Andaluz de la Mujer, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

También se ha comunicado la tramitación del proyecto a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, no habiéndose recibido observaciones al respecto.

Finalmente, no se han llevado a cabo los trámites de audiencia e información pública en aplicación de lo previsto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 45.1 e) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VI- Observaciones al texto del proyecto.

Analizado el texto del proyecto de decreto remitido, no se realizan observaciones al mismo.

B) INFORME QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA CON RESPECTO A LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45. 2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la disposición transitoria segunda del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en tanto que a la fecha de hoy no ha sido creada y aprobada la estructura de la Oficina de Calidad Normativa y Gobierno Abierto, corresponde a esta Secretaría General Técnica pronunciarse sobre estos aspectos relativos a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) del proyecto normativo en cuestión.

ENRIQUE SUAREZ VILLA		27/01/2026	PÁGINA 8/9
ISABEL GABELLA VALERA			
VERIFICACIÓN	BndJAH5ARTJDEDSFJUWP2ANXTCAYS7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A la vista del contenido de la última versión de la MAIN, suscrita por el Director General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos el 27 de enero de 2026, esta Secretaría General Técnica informa de que no realiza observaciones.

Salvo mejor criterio fundado en derecho, es cuanto me cumple informar.

EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN E
INFORMES

Fdo.: Enrique Suárez Villa

Sevilla, fecha de la firma electrónica
Conforme

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Isabel Gabella Valera

ENRIQUE SUAREZ VILLA		27/01/2026	PÁGINA 9/9
ISABEL GABELLA VALERA			
VERIFICACIÓN	BndJAH5ARTJDEDSFJUWP2ANXTCAYS7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Fecha: La de la firma electrónica

Ref.: INF 2/2026

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n
Sevilla 41092

Con fecha 29 de enero de 2026, se registra de entrada en los Servicios Centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, que pasamos a reproducir:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 78.2.a) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, adjunto se remite para su informe expediente completo hasta la fecha del PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, DE MAESTROS Y DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PARA EL ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.”

A la vista de lo anterior, se solicita informe preceptivo al Gabinete Jurídico al amparo del artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (en adelante, ROFGJJA), aprobado por el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, que prevé que “El Gabinete Jurídico habrá de ser consultado preceptivamente en los siguientes supuestos: a) Anteproyectos de Ley, Proyectos de Decretos Legislativos y disposiciones de carácter general”.

Relativa a la naturaleza de las Ofertas de Empleo Público hemos de indicar que ha recaído una reciente **Sentencia del Tribunal Supremo, núm. 1276/2025, de 14 de octubre**, que señala como **interés casacional objetivo que las ofertas de empleo público que se ajusten al contenido del artículo 70 del TREBEP, tienen el carácter de acto administrativo.**

Este pronunciamiento ha sido confirmado en otra reciente **STS núm. 1308/2025, de 20 de octubre**, que, precisamente, viene a resolver un recurso de casación interpuesto frente a una Sentencia de 24 de enero de 2024, de la Sección 1ª, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede Sevilla) dictada en el recurso de apelación núm. 761/2022.

Es por ello, que **no ostentando las Ofertas de Empleo Público que se ajustan al contenido del señalado artículo 70 TREBEP naturaleza de disposición de carácter general, no procede que el Gabinete Jurídico emita informe preceptivo ex artículo 78.2. a) ROFGJJA.**

La Letrada de la Junta de Andalucía.

Jefa del Área de Asuntos Consultivos.

Plaza de España, Puerta de Navarra s/n
41013 – Sevilla
T: 955 035189



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BEATRIZ IDÍGORAS MOLINA	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	TNZJR5B28483B61D80D3F47CB7B9D6	PÁG. 1/1	

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO __/2026, DE __ DE _____, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, DE MAESTROS Y DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PARA EL ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de los artículos 7 y 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y del Acuerdo de 14 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, se emite la presente memoria que consta de los siguientes apartados:

I. Resumen ejecutivo

II. Oportunidad de la propuesta

1. Motivación
2. Objetivos
3. Adecuación a los principios generales de buena regulación

III. Contenido y análisis jurídico

1. Contenido
2. Fundamento jurídico y rango normativo
3. Entrada en vigor y vigencia

IV. Análisis de impactos

1. Impacto económico-financiero y presupuestario
 - 1.1. Impacto económico
 - 1.2. Impacto financiero y presupuestario
2. Evaluación de las cargas administrativas
3. Impacto por razón de género
4. Impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia
 - 4.1. Impacto en la infancia y la adolescencia
 - 4.2. Impacto en la familia
5. Medios electrónicos
6. Impacto en la protección de datos



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 1/34	



V. Descripción de la tramitación, consulta pública previa, trámite de audiencia e información pública y petición de informes y dictámenes

VI. Evaluación ex post

1. Objeto de la evaluación
2. Metodología de la evaluación
3. Plazo de la evaluación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

03/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG

PÁG. 2/34





I. RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos	Fecha	enero de 2026
Tipo de disposición	Decreto		
Título de la disposición	Decreto__/2026, de __ de _____, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al año 2026 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Maestros y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional y para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria		
Tipo de memoria	Normal ☒ Abreviada ☐		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Oferta de empleo público para el ejercicio 2026 de las oportunas plazas de reposición que garanticen el cumplimiento de los objetivos propuestos para la atención del servicio educativo.		
Objetivos que se persiguen	Ofertar los puestos vacantes en la plantilla docente producidos durante el ejercicio 2025, con la finalidad de que puedan ser objeto de cobertura a través de las correspondientes convocatorias.		
Principales alternativas consideradas	Ninguna		
CONTENIDOS			
Estructura de la propuesta	Parte expositiva. Parte dispositiva compuesta por 7 artículos y 2 disposiciones finales. Tras el oficio de Gabinete Jurídico se pasa de 7 artículos y 2 disposiciones finales a 9 apartados.		
ANÁLISIS JURÍDICO			
Normas afectadas	Ninguna		
TRAMITACIÓN			
Consulta pública previa	Sí ☐ No ☒		
Resultado y valoración	No procede		
Trámite de audiencia e información	Sí ☐ No ☒		



pública					
Resultado y valoración	No procede				
Informes y dictámenes recabados	- Informe del Delegado de Protección de Datos. - Informe de Validación emitido por el Servicio de Legislación e Informes de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. - Informe de la Secretaría General para la Administración Pública. - Informe de evaluación de Impacto de Género emitido por la Unidad de Igualdad de Género. - Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. - Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. - Oficio de Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.				
Resultado y valoración	- El informe determina que el proyecto normativo carece de impacto en la protección de datos. - Se atiende a las observaciones formuladas por el Servicio relativas tanto al texto del proyecto de Decreto como a la propuesta de acuerdo de inicio. - El informe no realiza observaciones al texto del proyecto normativo. - Se tienen en consideración las observaciones a la presente memoria. El informe concluye que la norma es pertinente al género. - Se estima favorable el texto sometido a informe. - No se realizan observaciones al texto de proyecto normativo. - Se atiende a las consideraciones normativas y procedimentales realizadas.				
ANÁLISIS DE IMPACTOS					
Impacto económico	Impacto económico directo	Sí ☒ No ☐ Tiene un impacto económico positivo en tanto que implica la generación de empleo público de carácter definitivo mediante la provisión de puestos docentes.			
	Impacto económico indirecto	Sí ☐ No ☒			
Impacto económico-financiero y presupuestario	La propuesta afecta	☒ Al órgano directivo proponente ☒ A otros órganos directivos u organismos A la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, al ser la competente en lo relativo a materia de ingresos derivados del pago de tasas y precios públicos			
	Capítulos y fuentes	GASTOS: FUENTE FINANCIERA SERVICIO AUTOFINANCIADA			INGRESOS
		CAPÍTULO I Gastos de personal	CAPÍTULO II Gastos	TOTAL GASTOS	Servicio 01 Subconcepto



			corrientes en bienes y servicios		ecco 31301	
	financieras afectados y cuantificación de los gastos e	2026	40.421.873,66 €	10.292.407,42 €	50.714.281,08 €	2.132.452,00 €
		2027	112.685.920,75 €	8.633.708,01 €	121.319.628,76 €	1.790.177,40 €
		2028	26.321.510,16 €	1.088.000,00 €	27.409.510,16 €	
		TOTAL	179.429.304,57 €	20.014.115,43 €	199.443.420,00 €	3.922.629,40 €
Cargas administrativas	La propuesta	☒ No supone cargas administrativas ☐ Supone una reducción de las cargas administrativas ☐ Incorpora nuevas cargas administrativas ☐ Supone una simplificación de procedimientos ☐ Afecta a cargas administrativas				
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género:	Sí ☒ No ☐ Se ha tenido en cuenta que el impacto de las medidas contempladas en el proyecto normativo sea igual para todas las personas con independencia de su género.				
Impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia	La norma posee relevancia sobre la infancia, la adolescencia y la familia	Sí ☒ No ☐ Se estima un impacto positivo en el alumnado y sus familias dado que la oferta de empleo público favorece una mejora de la calidad de la enseñanza pública en todos los niveles educativos al contar con más recursos humanos. Asimismo, la provisión con carácter definitivo de las plazas ofertadas coadyuva a la estabilidad laboral y personal de los adjudicatarios o adjudicatarias de las mismas, así como a la conciliación familiar.				
Medios electrónicos	La norma requiere de nuevas tecnologías de la información y la comunicación	Sí ☐ No ☒				
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	Sí ☐ No ☒				
Otros impactos	No procede					
EVALUACIÓN EX POST						
Objeto	Cobertura de las plazas resultantes de la reposición del ejercicio 2025 y valoración de impactos.					



Órgano encargado	Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
Plazo	A partir del 01 de Septiembre de 2027

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 6/34	



II. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1. Motivación

El conocimiento del estado actual del sistema educativo, así como las necesidades en orden a la mejora de la calidad de la enseñanza aconsejan proceder a la convocatoria de procedimientos selectivos que permitan la cobertura de los puestos vacantes en las plantillas docentes. En consecuencia, se hace preciso ofertar para el ejercicio 2026 las oportunas plazas que garanticen el cumplimiento de los objetivos propuestos para la atención del servicio educativo, habida cuenta de su viabilidad por cuanto las plazas ofertadas se hallan ocupadas por profesorado en régimen de interinidad.

La provisión de personal de nuevo ingreso que regula la presente oferta viene definida por lo establecido en el artículo 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Asimismo, la oferta de empleo público queda recogida en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional duodécima, contiene las normas que constituyen, entre otras, las bases del régimen estatutario del personal funcionario docente, las cuales quedan reguladas en su disposición adicional novena.

2. Objetivos

El objeto del proyecto normativo de referencia es la aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2026 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Maestros y de Profesores Especialista en Sectores Singulares de Formación Profesional y para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria; respondiendo a la razón de interés general de planificar las necesidades de recursos humanos de la Administración educativa.

3. Adecuación a los principios generales de buena regulación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

Por su parte, el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, regula la Memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

En relación a los procedimientos administrativos, estos se recogerán en las correspondientes órdenes de convocatoria, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 4 del proyecto normativo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 7/34	



Puede afirmarse que en la elaboración de la presente norma se han respetado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 7 del citado Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, como son:

- **Necesidad y eficacia**, estando la iniciativa normativa justificada por la razón del interés general anteriormente indicada, se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para garantizar su constitución.
- **Proporcionalidad**, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma y habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.
- **Seguridad jurídica**, ejerciéndose la iniciativa normativa de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en especial con el artículo 70 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y con el artículo 8 f) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, estableciendo este último precepto la competencia del Consejo de Gobierno para aprobar la Oferta de Empleo Público.

Además, se juzga imprescindible efectuar referencia al artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que atribuye a las personas titulares de las Consejerías, la competencia para proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de decretos relativos a las cuestiones de la competencia de sus Consejerías, y al artículo 46.2 que establece que reviste forma de Decreto del Consejo de Gobierno las decisiones que aprueben las normas reglamentarias de este y las resoluciones que deben adoptar dicha forma jurídica.

- **Transparencia**, con arreglo a la normativa vigente en la materia, al tiempo que posibilita que la representación sindical de los potenciales destinatarios ha tenido una participación activa en la elaboración de la norma, al haber sido objeto de negociación colectiva con las organizaciones sindicales representativas en la Mesa Sectorial extraordinaria de Educación. Dicho proyecto normativo fue negociado en Mesa Sectorial extraordinaria, celebrada el 09 de enero del año en curso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del citado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- **Eficiencia** en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada en la incorporación de efectivos, su mejor distribución y promoción profesional. Resulta necesario indicar, además, que dado que las plazas objeto de la oferta forman parte de la plantilla presupuestaria dotada y aprobada, y que están ocupadas en la actualidad por personal funcionario interino, en la medida que la ocupación de las mismas se realice por personal funcionario de carrera como consecuencia del desarrollo de los procesos selectivos, se generará un ahorro en los gastos de Seguridad Social al desaparecer la cotización por desempleo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 8/34	



III. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

1. Contenido

El presente proyecto de decreto consta de una parte expositiva y una parte dispositiva, compuesta esta última por 7 artículos y 2 disposiciones finales. El texto tiene como objeto garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos para la atención del servicio educativo, la necesidad de adaptar el currículum de las enseñanzas a medio plazo y las fluctuaciones permanentes de plantillas debidas a múltiples factores como la natalidad, el número de matriculaciones, movimientos demográficos, etc; para ello, este decreto oferta 3.601 plazas para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Maestros y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional y 119 plazas para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, lo que supone el 100% de la tasa de reposición de 2025.

Para el cómputo de las plazas ofertadas se ha tenido en consideración lo establecido tanto en el artículo 13 de la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, como el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogada.

La convocatoria para el ingreso y el acceso en los citados cuerpos docentes será llevada a cabo mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, dentro del plazo máximo establecido en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, correspondiendo a las bases específicas de las citadas convocatorias determinar los requisitos que habrá de reunir el personal aspirante así como las características del procedimiento, conforme a lo establecido en los los Títulos II, III y IV del Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en lo cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En las convocatorias de los respectivos procesos selectivos se reservará un cupo no inferior al 10% para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro de dicho cupo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual, y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

De las plazas reservadas para el turno de discapacidad, aquellas que no hayan sido cubiertas, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% mientras que las restantes se acumularán al turno general.

Con el fin de mejorar la tramitación de los procedimientos administrativos, profundizando en la agilización de los mismos a través del uso de los medios electrónicos, y en aplicación de lo establecido en el artículo 14, en concreto en los apartados 2.e) y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en coherencia con la decisión adoptada en anteriores ofertas de empleo público de la Administración educativa andaluza, para los procedimientos a que se refiere este Decreto se establece la obligación de participar en los mismos de forma telemática pues, en razón de su titulación y capacidad técnica, las personas participantes tienen acceso y disponibilidad de los correspondientes medios electrónicos. Todo ello sin perjuicio de la dedicación profesional a la que se aspira, para la que resulta imprescindible el manejo de dichos medios.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 9/34	



Asimismo, el artículo 39 del Decreto 622/2019, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, establece que el deber de relacionarse por medios electrónicos no podrá imponerse a través de actos administrativos generales de convocatoria, debiendo encontrarse previsto en disposiciones normativas de rango legal o bien reglamentario cuando, en este último caso, quede acreditado que las personas afectadas tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos.

2. Fundamento jurídico y rango normativo

El régimen de la Oferta de Empleo Público en la Administración de la Junta de Andalucía viene determinado por el artículo 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, así como por lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los requisitos para el ingreso en los distintos cuerpos de funcionarios docentes son los establecidos en la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, dispone en su artículo 3.1, como requisito previo a las convocatorias para la provisión de plazas, la publicación por las Administraciones educativas de las respectivas ofertas de empleo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reserva un diez por ciento de las plazas para su cobertura por personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al treinta y tres por ciento.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada en la actualidad, dispone en su artículo 20.Uno.1 que «la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual». En el apartado Tres.1 del citado artículo, se establece el procedimiento de cálculo de la tasa de reposición de efectivos, a efectos del porcentaje máximo en cada caso. Asimismo, en su apartado Tres.4.b) y Tres.4.c), se determina de forma expresa que no computarán dentro del límite máximo de la tasa de reposición las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Por su parte, la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026 establece en su artículo 13.1 que durante el año 2026 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPW RV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 10/34	



3. Entrada en vigor y vigencia

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público *“la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”*.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTOS

1. Impacto económico-financiero y presupuestario

1.1. Impacto económico

El presente proyecto de norma no tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva ni en la unidad de mercado en tanto que no regula actividad económica, sector económico o mercado alguno.

1.2. Impacto financiero y presupuestario

Se ofertan un total de 3.601 plazas, a cubrir por procedimiento de ingreso en cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos para el año 2025 y 119 plazas a cubrir por el procedimiento de acceso. La presente oferta ordinaria supondría el 100% de la tasa de reposición de 2025. Asimismo, se señala que todas las plazas ofertadas forman parte actualmente de la plantilla presupuestaria dotada y aprobada.

Se prevé que la realización de los procedimientos selectivos, tanto para el ingreso como para el acceso, se lleven a cabo durante el ejercicio 2026, con excepción de aquellos correspondientes al ingreso en el Cuerpo de Maestros que se desarrollarán en 2027, dentro del plazo establecido en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y sin perjuicio de posibles futuros ajustes temporales derivados de cambios normativos.

1.2.1 CAPITULO 1 (GASTOS DE PERSONAL)

1.2.1.1 Coste de la oferta

Cabe indicar que, dado que el personal que obtenga una plaza por el procedimiento de acceso, ya cuenta con una plaza de funcionario de carrera en el grupo A2, una vez se incorporen a su nueva plaza en el grupo A1, generará un incremento de coste, tanto de retribuciones, como en los correspondientes gastos de Seguridad Social, ya que aunque se mantiene el porcentaje de la cuota patronal, las bases de cotización se incrementan.

La valoración del coste total de las 3.720 plazas incluidas en la oferta en el capítulo 1, gastos de personal, asciende a un total de 179.429.304,57 euros de los que 143.486.049,24 euros corresponde a retribuciones y 35.943.255,33 euros a costes sociales según la siguiente distribución:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 11/34	



CÓDIGO	CUERPO	TOTAL	RETRIBUCIONES	COSTES SOCIALES	COSTES RETRIBUCIONES	TOTAL COSTE OEP
590	Prof. Enseñanza Secundaria	2.260	40.943,84 €	23.179.536,14 €	92.533.078,40 €	115.712.614,54 €
594	Prof. Música y Artes Escénicas	155	40.943,84 €	1.589.746,95 €	6.346.295,20 €	7.936.042,15 €
597	Maestros	806	36.435,64 €	7.356.465,02 €	29.367.125,84 €	36.723.590,86 €
598	Prof. Espec. Sectores Singulares FP	380	38.692,30 €	3.683.120,04 €	14.703.074,00 €	18.386.194,04 €
TOTAL COSTE INGRESO		3.601	157.015,62 €	35.808.868,15 €	142.949.573,44 €	178.758.441,59 €
590	Prof. Enseñanza Secundaria	119	536.475,80 €	134.387,19 €	536.475,80 €	670.862,99 €
TOTAL COSTE ACCESO		119	536.475,80 €	134.387,19 €	536.475,80 €	670.862,99 €
TOTAL COSTE OFERTA		3.720	693.491,42 €	35.943.255,33 €	143.486.049,24 €	179.429.304,57 €

Según las previsiones de convocatoria de los distintos cuerpos objeto de la oferta, la periodificación de los 179.429.304,57 euros de coste en capítulo 1 quedaría distribuido entre anualidades y partidas presupuestarias de la siguiente manera:

PARTIDA	CUERPO	N.º	RETRIBUCIONES MEDIAS	COSTE TOTAL	AÑO 2026		AÑO 2027		AÑO 2028	
					N.º	Coste	N.º	Coste	N.º	Coste
G/42D/12/1PP	Prof. de Enseñanza Secundaria (590)	24	2.260	40.943,84 €	2.260	30.844.359,47 €	2.260	61.688.718,93 €		
G/42H/12/1PP	Prof. de Música y Artes Escénicas (594)	24	155	40.943,84 €	155	2.115.431,73 €	155	4.230.863,47 €		
G/42C/12/1PP	Maestros (597)	21	806	36.435,64 €			806	9.789.041,95 €	806	19.578.083,89 €
G/42D/12/1PP	Prof. Espec. Sectores Singulares FP (598)	21	380	38.692,30 €	380	4.901.024,67 €	380	9.802.049,33 €		
COSTE RETRIBUCIONES INGRESO				157.015,62 €	2.795	37.860.815,87 €	3.601	85.510.673,68 €	806	19.578.083,89 €
G/42D/12/1PP	Prof. de Enseñanza Secundaria (590)	24	119	4.508,20 €	119	178.825,27 €	119	357.650,53 €		
COSTE RETRIBUCIONES ACCESO				4.508,20 €	119	178.825,27 €	119	357.650,53 €		0,00 €
COSTE TOTAL RETRIBUCIONES				143.486.049,24 €	2.914	38.039.641,13 €	3.720	85.868.324,21 €	806	19.578.083,89 €
Seguridad Social		%								
G/42D/16/1SS	Prof. de Enseñanza Secundaria (590)		2.260	23.179.536,14 €	2.260	1.931.628,01 €	2.260	21.247.908,13 €		
G/42H/16/1SS	Prof. de Música y Artes Escénicas (594)		155	1.589.746,95 €	155	132.478,91 €	155	1.457.268,04 €		
G/42C/16/1SS	Maestros (597)		806	7.356.465,02 €			806	613.038,75 €	806	6.743.426,27 €
G/42D/16/1SS	Prof. Espec. Sectores Singulares FP (598)		380	3.683.120,04 €	380	306.926,67 €	380	3.376.193,37 €		
COSTE SEGURIDAD SOCIAL INGRESO				35.808.868,15 €	2.795	2.371.033,59 €	3.601	26.694.408,28 €	806	6.743.426,27 €
G/42D/12/1PP	Prof. de Enseñanza Secundaria (590)		119	134.387,19 €	119	11.198,93 €	119	123.188,26 €		
COSTE SEGURIDAD SOCIAL ACCESO				134.387,19 €	119	11.198,93 €	119	123.188,26 €		0,00 €
COSTE TOTAL SEGURIDAD SOCIAL				35.943.255,33 €	2.914	2.382.232,53 €	3.720	26.817.596,54 €	806	6.743.426,27 €
TOTAL COSTE CAPÍTULO 1				179.429.304,57 €	2.914	40.421.873,66 €	3.720	112.685.920,75 €	806	26.321.510,16 €

1.2.1.2 Financiación

El coste total previsto en capítulo 1 se va a financiar, casi en su totalidad, con cargo al ahorro por bajas en la Administración Educativa y el resto, con cargo a las distintas plantillas presupuestarias que se irán consignando en el presupuesto de gastos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de cada uno de los ejercicios.

1.2.1.2.a. Ahorro por bajas en la Administración Educativa

El coste global estimado en el cómputo anual de la OEP de los cuerpos arriba indicados quedaría cubierto parcialmente con la disminución del gasto derivada del número de personas que han causado baja en la Administración Educativa de la Junta de Andalucía durante el año 2025, habiéndose contabilizado un total de 3.601 bajas de efectivos. El coste anual de dichas plazas, teniendo en cuenta las retribuciones fijas de cada cuerpo y no la variable de cada docente, en términos homogéneos a las plazas a convocar, es decir, aplicando los mismos costes retributivos 2025 de los empleados y empleadas en el cálculo del coste de la oferta, sería la siguiente:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 12/34	



CÓD.	CUERPO	JUBILAC.	FALLEC.	RENUNC.	PERD. COND.	SALDO EXCEDENCIAS	SALDO CONCURSO GRAL. TRASL.	TOTAL	RETRIBUCIONES	TOTAL RETRIBUC.	TOTAL SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL AHORRO
509	Inspectores CSIAE	1	0	0	0	0	0	1	61.091,31 €	61.091,31 €	15.303,37 €	76.394,68 €
510	Inspectores	18	0	0	0	0	-8	10	61.091,31 €	610.913,10 €	153.033,73 €	763.946,83 €
511	Cat. Ens. Secundaria	17	0	0	0	0	1	18	42.970,41 €	773.467,38 €	193.753,58 €	967.220,96 €
590	Prof. Ens. Secundaria	1.432	22	0	1	27	102	1.584	40.943,84 €	64.855.042,56 €	16.246.188,16 €	81.101.230,72 €
591	Prof. Técnicos FP	71	2	0	0	0	0	73	40.943,84 €	2.988.900,32 €	748.719,53 €	3.737.619,85 €
592	Prof. EOI	20	1	0	0	1	3	25	40.943,84 €	1.023.596,00 €	256.410,80 €	1.280.006,80 €
593	Cat. Música y Artes Escénicas	6	0	0	0	1	0	7	42.970,41 €	300.792,87 €	75.348,61 €	376.141,48 €
594	Prof. Música y Artes Escénicas	60	4	0	0	3	6	73	40.943,84 €	2.988.900,32 €	748.719,53 €	3.737.619,85 €
595	Prof. Artes Plásticas y Diseño	20	2	0	0	1	8	31	40.943,84 €	1.269.259,04 €	317.949,39 €	1.587.208,43 €
596	Maestros taller Artes Plásticas y Diseño	13	0	0	0	0	1	14	38.692,30 €	541.692,20 €	135.693,90 €	677.386,10 €
597	Maestros	1.769	25	0	0	22	-58	1.756	36.435,64 €	64.053.855,12 €	16.045.490,71 €	80.099.345,83 €
598	Prof. Espec. Sectores Singulares FP	4	1	0	0	0	-1	4	38.692,30 €	154.769,20 €	38.769,68 €	193.538,88 €
600	Personal Vario Asumido	3	0	0	0	0	0	3	38.692,30 €	116.076,90 €	29.077,26 €	145.154,16 €
TOTALES		3.434	57	0	1	55	54	3.601	565.355,18 €	139.738.356,32 €	35.004.458,26 €	174.742.814,58 €

1.2.1.2.b. Consignación de créditos en el presupuesto de gastos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para el ejercicio 2026

En los créditos consignados en el presupuesto de gastos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para el ejercicio 2026 se han incluido 31.445.119 euros en las partidas de seguridad social, servicio autofinanciado, para dar cobertura al incremento de gasto que se produce por el cambio de régimen de protección social; por las diferencias producidas entre los funcionarios docentes que causan baja, encuadrados en el régimen especial, y los nuevos funcionarios encuadrados en el régimen general de la seguridad social.

Para los ejercicios 2027 y siguientes se incluirán las necesidades resultantes de esta oferta en el Anteproyecto de ley del Presupuesto de cada ejercicio.

1.2.2 CAPITULO 2 (GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS)

El coste estimado en capítulo 2, gastos corrientes en bienes y servicios, derivados de los procesos selectivos contemplados en esta oferta ascienden a un total de 20.014.115,43 euros. El incremento del gasto producido se ajusta de manera global a la envoltente de gasto que ha sido asignada. A continuación se detalla el coste y la financiación asociados a dicho capítulo.

1.2.2.1. Previsiones económicas de Gestión de la Oferta de Empleo Público para el año 2026

Las 3.601 plazas de ingreso ofertadas en este proyecto de Decreto se ejecutarán durante los ejercicios 2026 y 2027. Las 2.260 plazas correspondientes al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria serán convocadas junto a 1.105 plazas ofertadas en el Decreto 264/2024, de 10 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Maestros, junto a 1.010 plazas ofertadas mediante el Decreto 256/2023, de 10 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Maestros y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, para la adquisición de nuevas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Maestros, y por el que se modifica el Decreto 549/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público, correspondiente al año 2022, para el acceso a los Cuerpos de Inspectores de Educación y de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 13/34	



En cuanto a las 155 plazas para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, ofertadas en este proyecto de decreto, serán convocadas junto con 45 plazas ofertadas en el Decreto 256/2023, de 10 de octubre.

Por último, las 380 plazas del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional se convocarán junto con las 60 plazas ofertadas en el Decreto 256/2023, de 10 de octubre.

Por lo que respecta al Cuerpo de Maestros, se convocarán 806 plazas, todas ellas objeto de la presente oferta.

Tanto las plazas objeto de esta oferta como las procedentes de ofertas anteriores incluidas en la misma forman parte de la plantilla presupuestaria dotada y aprobada, estando actualmente ocupadas por personal funcionario interino a fin de garantizar el funcionamiento del servicio.

El abono del importe correspondiente al concepto de “asistencias” para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional se realizará íntegramente en el mismo año de la realización del procedimiento selectivo; en cambio, el abono de la cantidad debida en concepto de “dieta”, se realizará a razón de un 20% en el año 2026 y de un 80% en el año 2027, debido a la imposibilidad de gestionar la totalidad de ambos abonos en el mismo ejercicio dado el volumen de expedientes y la escasez de recursos personales. En cuanto al Cuerpo de Maestros, la liquidación de la cantidad en concepto de “asistencias” se efectuará en el ejercicio 2027, mientras aquella relativa a las “dietas” se abonará en un 20% durante dicho ejercicio y un 80% durante el ejercicio 2028.

De conformidad con lo establecido en las órdenes de convocatorias, *“En las especialidades en las que se constituya más de un tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno de ellos para los turnos general y de reserva de discapacidad será, para cada uno de los turnos, proporcional al número de aspirantes que hayan realizado todas las partes de la primera prueba en dichos tribunales y turnos. (...)”* (Véase, por ejemplo, la base 1.5. “Asignación de plazas a los tribunales” de la Orden de 6 de marzo de 2023, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional. BOJA Núm. 47, de 10 de marzo.

En base a lo anterior, dado que no es posible establecer una categorización cerrada de los órganos de selección hasta el desarrollo de esta fase del procedimiento, se realiza la siguiente previsión en virtud de la clasificación realizada en procedimientos anteriores.

1.2.2.1. a) INGRESO Y ACCESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (PREVISTO 2026)

Con el propósito de evitar simultaneidad de datos relativos al impacto económico-financiero y presupuestario de diferentes Memorias de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN) para una misma orden de convocatoria y al tratarse, en gran medida, de órganos de selección compartidos, así como de los mismos contratos, este documento deja sin validez a lo establecido para el año 2026, en el apartado 1.2.2.1.a) de la MAIN correspondiente al Decreto de Oferta de Empleo Público para el año 2025.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 14/34	



El elevado coste de este apartado responde al considerable número de opositores y opositoras y de tribunales a constituir. Asimismo, un importante número de especialidades requieren de costosas pruebas prácticas.

PLAZAS	N.º OPOSITORES/OPOSITORAS	TRIBUNALES
2.260 plazas objeto de oferta de este decreto.	34.000 aspirantes	250 tribunales con 81 aspirantes previstos por tribunal
1.105 plazas objeto de oferta del Decreto 264/2024.		
1.010 plazas objeto de oferta del Decreto 256/2023.		275 tribunales con 50 aspirantes previstos por tribunal
119 plazas de acceso objeto de esta convocatoria		

ASISTENCIAS

TRIBUNALES			
525 tribunales con 5 miembros cada uno			Importe
Asignación total	Categoría D	50 tribunales x 7.850€/tribunal	392.500,00 €
	Categoría E	475 tribunales x 5.250€/tribunal	2.493.750,00 €
Exámenes escritos		525 tribunales x 60€/examen x 5 miembros	157.500,00 €
Exámenes orales		Especialidades no técnicas Cuerpo 590 250 tribunales x 10 sesiones x 100€/sesión x 5	1.250.000,00 €
		Especialidades técnicas del Cuerpo 590 275 tribunales x 15 sesiones x 100€/sesión x 5	2.062.500,00 €
Total			6.356.250,00 €

COMISIONES DE SELECCIÓN			
36 comisiones de selección con 5 miembros cada una			Importe
Asignación total	Categoría C	7 comisiones x 10.450€/comisión	73.150,00 €
	Categoría D	14 comisiones x 7.850€/comisión	109.900,00 €
	Categoría E	15 comisiones x 5.250€/comisión	78.750,00 €
Total			261.800,00 €

COMISIONES DE BAREMACIÓN		
42 comisiones de baremación categoría D		Importe
Asignación total	17 comisiones de 5 miembros x 7.850€/comisión	133.450,00 €
	25 comisiones de 7 miembros x 10.850€ /comisión	271.250,00 €
Total		404.700,00 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 15/34	



PRUEBA DE CASTELLANO		
1 tribunal prueba castellano con 5 miembros. Grupo A1		Importe
Presidencia y secretaría	5 sesiones x 2 miembros x 57,77€/sesión	577,70 €
Vocalía	5 sesiones x 3 miembros x 54,16€/sesión	812,40 €
Total		1.390,10 €

TOTAL COSTE ASISTENCIAS	7.024.140,10 €
-------------------------	----------------

DIETAS*

603 órganos de selección (525 T + 36 CS + 42 CB)		Importe
603 órganos x 2.500€ (coste medio estimado por órgano de selección)		1.507.500,00 €
Total		1.507.500,00 €

* Se estima como coste medio de dietas por órgano de selección

ELABORACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA

La Resolución de 14 de diciembre de 2001, del Instituto Andaluz de la Administración Pública, en la que se establecen las remuneraciones de las personas que eventualmente realicen actividades de colaboración y apoyo relacionadas con la formación y los procesos selectivos, fija la cantidad a abonar a aquellas personas a las que se le encomienda la tarea de elaborar la prueba práctica a desarrollar en el procedimiento selectivo.

En el procedimiento del que se está tratando se ha decidido, por razones de seguridad y para reducir al mínimo la posibilidad de error en una parte tan delicada del proceso, que la elaboración de la prueba práctica sea encargada a dos personas expertas en la materia.

36 especialidades con 2 elaboradores o elaboradoras		Importe
36 especialidades x 2 elaboradores/as por especialidad x 300,51€		21.636,72 €
Total		21.636,72 €

PAGO A CENTROS

Abono a los centros que serán sede de alguno de los órganos de selección, en concepto de gastos extraordinarios generados en el desarrollo del procedimiento.

562 órganos de selección (525 T + 36 CS + 1 TPC)		Importe
562 órganos x 500€/ órgano		281.000,00 €
Total		281.000,00 €

GASTO DE MATERIAL

Estimación	140.000,00 €
------------	--------------

CONTRATOS

Estimación	260.000,00 €
------------	--------------

TOTAL COSTE PROCEDIMIENTO			
ASISTENCIAS	Tribunales	6.356.250,00 €	7.024.140,10 €
	Comisiones de Selección	261.800,00 €	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 16/34	



	Comisiones de Baremación	404.700,00 €	
	Prueba de castellano	1.390,10 €	
DIETAS			1.507.500,00 €
ELABORACIÓN PRUEBA PRÁCTICA			21.636,72 €
PAGO A CENTROS			281.000,00 €
GASTOS DE MATERIAL			140.000,00 €
CONTRATOS			260.000,00 €
TOTAL			9.234.276,82 €

1.2.2.1. b) INGRESO AL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (PREVISTO PARA 2026)

A fin de evitar la existencia de datos económicos procedentes de diferentes MAIN para una misma orden de convocatoria este apartado deja sin efecto lo estipulado para el año 2026 de la MAIN correspondiente al Decreto de Oferta de Empleo Público para el año 2024, en su apartado 1.2.2.1.c).

El coste de este procedimiento se fundamenta en unas pruebas prácticas de alto importe dado el elevado número de especialidades de carácter técnico objeto de esta convocatoria, motivo por el que una parte importante del presupuesto se destina a contratos y a materiales.

PLAZAS	N.º OPOSITORES/OPOSITORAS	TRIBUNALES
155 plazas objeto de oferta de este decreto.	1.500 aspirantes	30 tribunales con 50 aspirantes previstos por tribunal
45 plazas objeto de oferta del Decreto 256/2023.		

ASISTENCIAS

TRIBUNALES			
30 tribunales con 5 miembros cada uno			Importe
Asignación total	Categoría E	30 tribunales x 5.250€/tribunal	157.500,00 €
Exámenes escritos		30 tribunales x 60€/examen x 5 miembros	9.000,00 €
Exámenes orales		30 tribunales x 15 sesiones x 100€/sesión x 5	225.000,00 €
Total			391.500,00 €

COMISIONES DE SELECCIÓN			
20 comisiones de selección con 5 miembros cada una			Importe
Asignación total	Categoría E	20 comisiones x 5.250€/comisión	105.000,00 €
Total			105.000,00 €

COMISIONES DE BAREMACIÓN			
16 comisiones de baremación categoría D			Importe
Asignación total	8 comisiones de 5 miembros x 7.850€/comisión		62.800,00 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 17/34	



8 comisiones de 7 miembros x 10.850€ /comisión	86.800,00 €
Total	149.600,00 €

TOTAL COSTE ASISTENCIAS	646.100,00 €
--------------------------------	---------------------

DIETAS*

66 órganos de selección (30 T + 20 CS + 16 CB)	Importe
66 órganos x 2.500€ (coste medio estimado por órgano de selección)	165.000,00 €
Total	165.000,00 €

* Se estima como coste medio de dietas por órgano de selección

ELABORACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA

La Resolución de 14 de diciembre de 2001, del Instituto Andaluz de la Administración Pública, en la que se establecen las remuneraciones de las personas que eventualmente realicen actividades de colaboración y apoyo relacionadas con la formación y los procesos selectivos, fija la cantidad a abonar a aquellas personas a las que se le encomienda la tarea de elaborar la prueba práctica a desarrollar en el procedimiento selectivo. En el procedimiento del que se está tratando se ha decidido, por razones de seguridad y para reducir al mínimo la posibilidad de error en una parte tan delicada del proceso, que la elaboración de la prueba práctica sea encargada a dos personas expertas en la materia.

20 especialidades con 2 elaboradores o elaboradoras	Importe
20 especialidades x 2 elaboradores/as por especialidad x 300,51€	12.020,40 €
Total	12.020,40 €

PAGO A CENTROS

Abono a los centros que serán sede de alguno de los órganos de selección, en concepto de gastos extraordinarios generados en el desarrollo del procedimiento.

50 órganos de selección (30 T + 20 CS)	Importe
50 órganos x 500€/ órgano	25.000,00 €
Total	25.000,00 €

GASTO DE MATERIAL

Estimación	120.000,00 €
------------	---------------------

CONTRATOS

Estimación	300.000,00 €
------------	---------------------

TOTAL COSTE PROCEDIMIENTO			
ASISTENCIAS	Tribunales	391.500,00 €	646.100,00 €
	Comisiones de Selección	105.000,00 €	
	Comisiones de Baremación	149.600,00 €	
DIETAS			165.000,00 €
ELABORACIÓN PRUEBA PRÁCTICA			12.020,40 €
PAGO A CENTROS			25.000,00 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR CARLOS MUÑOZ MORALES

03/02/2026

VERIFICACIÓN Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG

PÁG. 18/34





GASTOS DE MATERIAL	120.000,00 €
CONTRATOS	300.000,00 €
TOTAL	1.268.120,40 €

1.2.2.1. c) INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS (PREVISTO PARA 2027)

PLAZAS	N.º OPOSITORES/OPOSITORAS	TRIBUNALES
806 plazas objeto de oferta de este decreto	39.310 aspirantes	460 tribunales con 81 aspirantes previstos por tribunal 41 tribunales con 50 aspirantes previstos por tribunal

ASISTENCIAS

TRIBUNALES			
501 tribunales con 5 miembros cada uno			Importe
Asignación total	Categoría D	151 tribunales x 7.850€/tribunal	1.185.350,00 €
	Categoría E	350 tribunales x 5.250€/tribunal	1.837.500,00 €
Exámenes escritos		501 tribunales x 60€/examen x 5 miembros	150.300,00 €
Exámenes orales		Especialidades no técnicas Cuerpo 590 460 tribunales x 10 sesiones x 100€/sesión x 5	2.300.000,00 €
		Especialidades técnicas del Cuerpo 590 41 tribunales x 15 sesiones x 100€/sesión x 5	307.500,00 €
Total			5.780.650,00 €

COMISIONES DE SELECCIÓN		
8 comisiones de selección con 7 miembros cada una		Importe
Asignación total	8 comisiones de categoría A (con incremento 1/5 por cada persona añadida) x 28.650€/comisión	229.200,00 €
Total		229.200,00 €

COMISIONES DE BAREMACIÓN		
35 comisiones de baremación categoría D		Importe
Asignación total	15 comisiones de 5 miembros x 7.850€/comisión	117.750,00 €
	20 comisiones de 7 miembros x 10.850€/comisión	217.000,00 €
Total		334.750,00 €

PRUEBA DE CASTELLANO	
1 tribunal prueba castellano con 5 miembros. Grupo A2	Importe

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 19/34	



Presidencia y secretaría	5 sesiones x 2 miembros x 54,16€/sesión	541,60 €
Vocalía	5 sesiones x 3 miembros x 50,55€/sesión	758,25 €
Total		1.299,85 €

TOTAL COSTE ASISTENCIAS	6.345.899,85 €
--------------------------------	-----------------------

DIETAS*

544 órganos de selección (501 T + 8 CS + 35 CB)	Importe
544 órganos x 2.500€ (coste medio estimado por órgano de selección)	1.360.000,00 €
Total	1.360.000,00 €

* Se estima como coste medio de dietas por órgano de selección

ELABORACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA

8 especialidades con 2 elaboradores o elaboradoras	Importe
8 especialidades x 2 elaboradores/as por especialidad x 300,51€	4.808,16 €
Total	4.808,16 €

PAGO A CENTROS

510 órganos de selección (501 T + 8 CS + 1 TPC)	Importe
510 órganos x 500€/ órgano	255.000,00 €
Total	255.000,00 €

CONTRATOS

Estimación	268.000,00 €
------------	---------------------

TOTAL COSTE PROCEDIMIENTO			
ASISTENCIAS	Tribunales	5.780.650,00 €	6.345.899,85 €
	Comisiones de Selección	229.200,00 €	
	Comisiones de Baremación	334.750,00 €	
	Prueba de castellano	1.299,85 €	
DIETAS			1.360.000,00 €
ELABORACIÓN PRUEBA PRÁCTICA			4.808,16 €
PAGO A CENTROS			255.000,00 €
CONTRATOS			268.000,00 €
TOTAL			8.233.708,01 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

03/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG

PÁG. 20/34





1.2.2.1. d) INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL (PREVISTO 2026)

Al igual que en los cuerpos anteriores, con el objeto de evitar la coexistencia de datos presupuestarios de memorias económicas diferentes, el presente apartado deja sin efecto lo dispuesto en el punto IV. A. de la memoria económica correspondiente al Decreto 256/2023, de 10 de octubre.

PLAZAS	N.º OPOSITORES/OPOSITORAS	TRIBUNALES
380 plazas objeto de oferta de este decreto. 60 plazas objeto de oferta del Decreto 256/2023.	1.800 aspirantes	45 tribunales con 40 aspirantes previstos por tribunal

ASISTENCIAS

TRIBUNALES			
45 tribunales con 5 miembros cada uno			
Asignación total	Categoría D	20 tribunales x 7.850€/tribunal	157.000,00 €
	Categoría E	25 tribunales x 5.250€/tribunal	131.250,00 €
Exámenes escritos		45 tribunales x 60€/examen x 5 miembros	13.500,00 €
Exámenes orales		45 tribunales x 15 sesiones x 100€/sesión x 5 miembros (especialidades técnicas)	337.500,00 €
Total			639.250,00 €

COMISIONES DE SELECCIÓN			
10 comisiones de selección con 5 miembros cada una			
Asignación total	Categoría E	10 comisiones x 5.250€/comisión	52.500,00 €
	Total		52.500,00 €

COMISIONES DE BAREMACIÓN			
20 comisiones de baremación categoría D			
Asignación total	20 comisiones de 5 miembros x 7.850€ /comisión		157.000,00 €
	Total		157.000,00 €

TOTAL COSTE ASISTENCIAS			848.750,00 €
--------------------------------	--	--	---------------------

DIETAS*

75 órganos de selección (45 T + 10 CS + 20 CB)			Importe
75 órganos x 2.500€ (coste medio estimado por órgano de selección)			187.500,00 €
Total			187.500,00 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES		03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG		PÁG. 21/34	



* Se estima como coste medio de dietas por órgano de selección

ELABORACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA

La Resolución de 14 de diciembre de 2001, del Instituto Andaluz de la Administración Pública, en la que se establecen las remuneraciones de las personas que eventualmente realicen actividades de colaboración y apoyo relacionadas con la formación y los procesos selectivos, fija la cantidad a abonar a aquellas personas a las que se le encomienda la tarea de elaborar la prueba práctica a desarrollar en el procedimiento selectivo. En el procedimiento del que se está tratando se ha decidido, por razones de seguridad y para reducir al mínimo la posibilidad de error en una parte tan delicada del proceso, que la elaboración de la prueba práctica sea encargada a dos personas expertas en la materia.

10 especialidades con 2 elaboradores o elaboradoras	Importe
10 especialidades x 2 elaboradores/as por especialidad x 300,51€	6.010,20 €
Total	6.010,20 €

PAGO A CENTROS

Abono a los centros que serán sede de alguno de los órganos de selección, en concepto de gastos extraordinarios generados en el desarrollo del procedimiento.

55 órganos de selección (45 T + 10 CS)	Importe
55 órganos x 500€/ órgano	27.500,00 €
Total	27.500,00 €

GASTO DE MATERIAL

Estimación	108.250,00 €
------------	---------------------

CONTRATOS

Estimación	100.000,00 €
------------	---------------------

TOTAL COSTE PROCEDIMIENTO		
ASISTENCIAS	639.250,00 €	848.750,00 €
	52.500,00 €	
	157.000,00 €	
DIETAS		187.500,00 €
ELABORACIÓN PRUEBA PRÁCTICA		6.010,20 €
PAGO A CENTROS		27.500,00 €
GASTOS DE MATERIAL		108.250,00 €
CONTRATOS		100.000,00 €
TOTAL		1.278.010,20 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR CARLOS MUÑOZ MORALES

03/02/2026

VERIFICACIÓN Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG

PÁG. 22/34





COSTE TOTAL ESTIMADO DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS CAPITULO 2	
Profesores de Enseñanza Secundaria	9.234.276,82 €
Profesores de Música y Artes Escénicas	1.268.120,40 €
Maestros	8.233.708,01 €
Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional	1.278.010,20 €
TOTAL	20.014.115,43 €

IDENTIFICACIÓN DEL IMPACTO ECONÓMICO - FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO DE LOS GASTOS E INGRESOS: CAPÍTULO 2 (GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS)					
CUERPO Y CONCEPTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	TOTAL	ANO 2026	ANO 2027	ANO 2028
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: ASISTENCIA TRIBUNALES	1100010000 G/42D/23300/00 01	6.356.250,00 €	6.356.250,00 €		
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: COMISIONES SELECCIÓN	1100010000 G/42D/23300/00 01	261.800,00 €	261.800,00 €		
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: COMISIONES BAREMACIÓN	1100010000 G/42D/23300/00 01	404.700,00 €	404.700,00 €		
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: PRUEBA DE CASTELLANO	1100010000 G/42D/23300/00 01	1.390,10 €	1.390,10 €		
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: DIETAS	1100010000 G/42D/23000/00 01	1.507.500,00 €	301.500,00 €	1.206.000,00 €	
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: ELABORACIÓN PRUEBA PRÁCTICA	1100010000 G/42D/23300/00 01	21.636,72 €	21.636,72 €		
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: PAGO A CENTROS	1100010000 G/42D/22607/00 01	281.000,00 €	281.000,00 €		
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: GASTOS MATERIAL	1100010000 G/42D/22607/00 01	140.000,00 €	140.000,00 €		
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: CONTRATOS VARIOS	1100010000 G/42D/22607/00 01	260.000,00 €	260.000,00 €		
TOTALES CUERPO 590		9.234.276,82 €	8.028.276,82 €	1.206.000,00 €	0,00 €
B) ING. C. PROF. MÚSICA Y AAEE.: ASISTENCIA TRIBUNALES	1100010000 G/42H/23300/00 01	391.500,00 €	391.500,00 €		
B) ING. C. PROF. MÚSICA Y AAEE.: COMISIONES SELECCIÓN	1100010000 G/42H/23300/00 01	105.000,00 €	105.000,00 €		
B) ING. C. PROF. MÚSICA Y AAEE.: COMISIONES BAREMACIÓN	1100010000 G/42H/23300/00 01	149.600,00 €	149.600,00 €		
B) ING. C. PROF. MÚSICA Y AAEE.: DIETAS	1100010000 G/42H/23000/00 01	165.000,00 €	33.000,00 €	132.000,00 €	
B) ING. C. PROF. MÚSICA Y AAEE.: ELAB. PRUEBA PRÁCTICA	1100010000 G/42H/23300/00 01	12.020,40 €	12.020,40 €		
B) ING. C. PROF. MÚSICA Y AAEE.: PAGOS A CENTROS	1100010000 G/42H/22607/00 01	25.000,00 €	25.000,00 €		
B) ING. C. PROF. MÚSICA Y AAEE.: MATERIAL	1100010000 G/42H/22607/00 01	120.000,00 €	120.000,00 €		
B) ING. C. PROF. MÚSICA Y AAEE.: CONTRATOS VARIOS	1100010000 G/42H/22607/00 01	300.000,00 €	300.000,00 €		
TOTALES CUERPO 594		1.268.120,40 €	1.136.120,40 €	132.000,00 €	0,00 €
C) ING. C. MAESTROS: ASISTENCIA TRIBUNALES	1100010000 G/42C/23300/00 01	5.780.650,00 €		5.780.650,00 €	
C) ING. C. MAESTROS: COMISIONES SELECCIÓN	1100010000 G/42C/23300/00 01	229.200,00 €		229.200,00 €	
C) ING. C. MAESTROS: COMISIONES BAREMACIÓN	1100010000 G/42C/23300/00 01	334.750,00 €		334.750,00 €	
C) ING. C. MAESTROS: PRUEBA CASTELLANO	1100010000 G/42C/23300/00 01	1.299,85 €		1.299,85 €	
C) ING. C. MAESTROS: DIETAS	1100010000 G/42C/23000/00 01	1.360.000,00 €		272.000,00 €	1.088.000,00 €
C) ING. C. MAESTROS: ELABORACIÓN PRUEBA PRÁCTICA	1100010000 G/42C/23300/00 01	4.808,16 €		4.808,16 €	
C) ING. C. MAESTROS: PAGO A CENTROS	1100010000 G/42C/22607/00 01	255.000,00 €		255.000,00 €	
C) ING. C. MAESTROS: CONTRATOS VARIOS	1100010000 G/42C/22607/00 01	268.000,00 €		268.000,00 €	
TOTALES CUERPO 597		8.233.708,01 €	0,00 €	7.145.708,01 €	1.088.000,00 €
D) ING. C. PROF. ESP. SECT. SING. FP.: ASISTENCIA TRIBUNALES	1100010000 G/42D/23300/00 01	639.250,00 €	639.250,00 €		
D) ING. C. PROF. ESP. SECT. SING. FP.: COMISIONES SELECCIÓN	1100010000 G/42D/23300/00 01	52.500,00 €	52.500,00 €		
D) ING. C. PROF. ESP. SECT. SING. FP.: COMISIONES BAREMACIÓN	1100010000 G/42D/23300/00 01	157.000,00 €	157.000,00 €		
D) ING. C. PROF. ESP. SECT. SING. FP.: DIETAS	1100010000 G/42D/23000/00 01	187.500,00 €	37.500,00 €	150.000,00 €	
D) ING. C. PROF. ESP. SECT. SING. FP.: ELAB. PRUEBA PRÁCTICA	1100010000 G/42D/23300/00 01	6.010,20 €	6.010,20 €		
D) ING. C. PROF. ESP. SECT. SING. FP.: PAGOS A CENTROS	1100010000 G/42D/22607/00 01	27.500,00 €	27.500,00 €		
D) ING. C. PROF. ESP. SECT. SING. FP.: MATERIAL	1100010000 G/42D/22607/00 01	108.250,00 €	108.250,00 €		
D) ING. C. PROF. ESP. SECT. SING. FP.: CONTRATOS VARIOS	1100010000 G/42D/22607/00 01	100.000,00 €	100.000,00 €		
TOTALES CUERPO 598		1.278.010,20 €	1.128.010,20 €	150.000,00 €	0,00 €
ING. C. PROF. ENS. SEC.: DIETAS	1100010000 G/42D/23000/00 01		498.125,00 €		
ING. C. PROF. EOI: DIETAS	1100010000 G/42E/23000/00 01		52.500,00 €		
ING. C. PROF. MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS: DIETAS	1100010000 G/42H/23000/00 01		66.150,00 €		
ING. C. MAESTROS: DIETAS	1100010000 G/42C/23000/00 01		1.360.000,00 €		
ACC. C. CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS: ASISTENCIAS	1100010000 G/42H/23300/00 01		39.250,00 €		
ACC. C. CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS: DIETAS	1100010000 G/42H/23000/00 01		30.000,00 €		
GASTOS PENDIENTES PROCEDIMIENTOS ANTERIORES		0,00 €	2.046.025,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL OEP 2026		20.014.115,43 €	10.292.407,42 €	8.633.708,01 €	1.088.000,00 €
TOTALES		22.060.140,43 €	12.338.432,42 €	8.633.708,01 €	1.088.000,00 €

Para el ejercicio 2026 se ha consignado en el PDP 20060, *OPOSICIONES Y PRUEBAS DE OBTENCIÓN DE TÍTULOS*, un total de 15.361.000 €, de los cuales 14.547.056 € corresponden a gastos de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. De esta cuantía, 12.338.446 € se destinan a procesos selectivos y 2.208.610 € a otros gastos del órgano directivo. La cantidad restante, 813.944 €, hasta completar el crédito corresponde a la Dirección General competente en materia de obtención de títulos.

La previsión de gasto en 2026 en el capítulo 2, derivada de todos los procesos selectivos pendientes, se estima en un total de 12.338.432,42 € con el detalle siguiente:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 23/34	



PREVISIÓN DE GASTO CAPÍTULO 2	
Decretos OEP 2023, 2024 y 2026	10.292.407,42 €
Decreto OEP 2025 (dietas pendientes de abonar)	1.976.775,00 €
Decreto OEP 2022	69.250,00 €
TOTAL	12.338.432,42 €

De todo ello se desprende que en el capítulo 2 hay financiación suficiente a nivel de PDP para hacer frente a los gastos previstos de la Dirección General del Profesorado y Gestión Recursos Humanos. No obstante, en caso de ser necesario, y dentro de los créditos consignados en el PDP 20060, se procederá a realizar las modificaciones presupuestarias oportunas que permitan contar con los créditos necesarios en los vinculantes de gasto correspondientes.

Para los ejercicios 2027 y siguientes se incluirán las necesidades resultantes de esta oferta en el Anteproyecto de ley del Presupuesto de cada ejercicio.

1.2.2.2 Financiación

La financiación del gasto previsto en la anualidad 2026, ha sido contemplado dentro de los créditos consignados en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2026 de esta Consejería. En todo caso, las diferentes actuaciones que se realicen al amparo de este Decreto se ajustarán a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

1.2.3. Ingresos del proceso selectivo

Por lo que respecta a la estimación de los ingresos derivados del pago de tasas y precios públicos que conllevaría la presente oferta, ha de partirse de que el importe de la tasa es diferente en función del cuerpo ofertado en el procedimiento selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 254 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De acuerdo con la Ley de Presupuestos de 2026 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el importe de las tasas de cuantía fija será el que resulte de la aplicación del coeficiente 1,02 a la cuantía exigible para el año 2025. Teniendo en cuenta lo anterior, la estimación de los ingresos, en concepto de tasas y precios públicos, sería la siguiente:

Ingresos por Tasas y precios públicos				
2026	Procedimiento de Ingreso cuerpos A1	35.500 aspirantes x 57,76 €	2.050.480,00 €	2.132.452,00 €
	Procedimiento de Ingreso cuerpos A2. (Cuerpo Prof. Esp. Sec. Sing. FP)	1.800 aspirantes x 45,54 €	81.972,00 €	
2027	Procedimiento de Ingreso cuerpos A2 (Cuerpo Maestros)	39.310 aspirantes x 45,54 €	1.790.177,40 €	1.790.177,40 €
IMPORTE TOTAL INGRESOS				
3.922.629,40 €				

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 24/34	



2. Evaluación de las cargas administrativas

En virtud de lo establecido en el art. 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la disposición final décima de la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, la aplicación, en su día, del proyecto de Decreto no conllevará supuesto alguno de cargas administrativas adicionales para la ciudadanía ni tampoco carga alguna para las empresas. Asimismo, tampoco implica la creación de nuevos órganos.

3. Impacto por razón de género

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas.

Asimismo, el artículo 31 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece en su apartado 3 que “las ofertas públicas de empleo de la Administración de la Junta de Andalucía deberán ir acompañadas de la evaluación del impacto por razón de género que se incluirá en la MAIN”.

En consonancia con el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, objeto de la mencionada Ley 12/2007, de 26 de noviembre, en la elaboración de la presente norma se ha tenido en cuenta que el impacto de las medidas contempladas en la misma sea igual para todas las personas con independencia de su sexo. En tal sentido, las materias que se regulan van dirigidas en igualdad de condiciones a las personas que pretendan acceder al cuerpo docente objeto de la oferta, sin que tengan incidencia en las mismas por razón de su sexo.

El proyecto normativo es pertinente al género en tanto que afecta de manera directa tanto a mujeres como a hombres, pudiéndose identificar impactos para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en la medida en la que afecta a la promoción laboral y, en consecuencia, económica y social.

A fecha 31 de diciembre de 2025, la plantilla en activo en el ámbito de gestión de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de los cuerpos docentes incluidos en esta oferta está constituido por un total de 104.396 personas, correspondiendo un 67,45% a mujeres (70.410) y un 32,55% a hombres (33.982), como se muestra en la siguiente tabla:

DATOS DESAGREGADOS					
CUERPO	TOTAL MUJERES	TOTAL HOMBRES	TOTAL CUERPO	% MUJERES	% HOMBRES
PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	30.281	21.317	51.598	58,69 %	41,31 %
PROF. MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	1.422	1.592	3.014	47,18 %	52,82 %
MAESTROS	38.376	10.546	48.922	78,44 %	21,56 %
PROF. ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FP	331	531	862	38,40 %	61,60 %
TOTAL	70.410	33.986	104.396	67,45 %	32,55 %

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 25/34	



Atendiendo al análisis comparativo con Ofertas de Empleo Público anteriores, se constata la tendencia a una mayor feminización del sector docente no universitario, con un índice de feminidad del 2,07.

De acuerdo con la no discriminación por razón de género en el proceso de selección y acceso al empleo, establecido en el ordenamiento laboral, los procedimientos selectivos para la provisión de las plazas objeto de la presente oferta de empleo público se llevarán a cabo mediante concurso oposición, procesos que pretenden que exista la mayor equidad posible entre mujeres y hombres. En consonancia con este principio, la orden de convocatoria mediante la que se materialice la presente oferta, contemplará medidas de acción positiva durante el procedimiento selectivo, tales como facilidades para atender a las necesidades de lactancia, así como el aplazamiento o adelanto de la realización de las pruebas a mujeres que se encuentren en un estado de gestación avanzado, en los primeros días del puerperio o en situación de embarazo de riesgo dentro de un plazo que en ningún caso podrá demorarse más allá del final del periodo de publicación de calificaciones provisionales de cada prueba. Estas medidas están encaminadas a paliar los obstáculos que afectan de manera significativa a las mujeres, asegurando su participación efectiva en el proceso y el acceso a la función pública docente.

Por último, se ha utilizado un lenguaje no sexista en la redacción del presente Proyecto de Decreto, procurando emplear términos genéricos para englobar el masculino y el femenino, siempre que ha sido posible o, en su caso, ambos géneros.

Con el fin de garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres del proyecto normativo al que acompaña esta memoria, se remite el borrador de la citada norma a la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para que la Unidad de Igualdad de Género del Servicio de Convivencia e Igualdad realice el Informe de observaciones pertinente, de acuerdo con del artículo 6.2 de la mencionada Ley 12/2007 de 26 de noviembre.

4. Impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su artículo 22 quinquies, añadido por el artículo 1, apartado veintiuno, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, establece que *“las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia”*.

Asimismo, la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, regula en su artículo 139 que *“todos los proyectos de ley y demás disposiciones de carácter reglamentario que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo se incluirá el informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia sobre el contenido de estas”*.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWVRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 26/34	



En cuanto al acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia establece en su artículo 57.1 el requisito de “*no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal*”.

La referida Ley 26/2015, de 28 de julio, añade en el apartado 3 de su disposición final quinta una disposición adicional décima relativa al “*Impacto de las normas en la familia*” en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, según la cual “*las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia*”.

En cuanto a la infancia y adolescencia, la oferta de empleo público para el ingreso en determinados cuerpos de personal docente produce un impacto positivo derivado de la interacción en el aula del personal docente con el grupo de alumnas y alumnos. La ocupación con carácter definitivo de un puesto implica, en primera instancia, la construcción de vínculos más estables con su alumnado y, en consecuencia, una continuidad pedagógica que permita la identificación y seguimiento de sus necesidades educativas. Asimismo, la permanencia continuada en el seno de un equipo docente favorece, además, una coordinación más eficaz en la adopción de medidas de apoyo y de atención a la diversidad del alumnado derivado de la relación profesional consolidada entre el personal docente. Esta circunstancia permite, además, una mayor implicación de este personal en los proyectos educativos de los centros.

Por otra parte, examinado el impacto que sobre la familia pudiera tener el texto del presente proyecto normativo, es oportuno indicar el carácter positivo del mismo dado que la oferta actual de empleo público de educación implica disponer una mayor estabilidad de medios humanos que favorezca, de acuerdo con el Preámbulo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, una mejora de la calidad de la enseñanza pública en todos los niveles educativos. Lograr que los estudiantes desarrollen al máximo sus capacidades y que prosperen en su proceso de enseñanza-aprendizaje, así como en sus proyectos, tanto individuales como sociales, en un contexto de calidad y equidad es un difícil reto al que contribuyen con su labor diaria los profesionales de los distintos cuerpos docentes, garantizando así los mecanismos necesarios para la mejora de la vida en sociedad.

La estabilidad de puestos docentes con personal funcionario de carrera redunda, además, en el fortalecimiento del sistema educativo, permitiendo una mejor atención a las familias en procesos de orientación, resolución de conflictos y toma de decisiones que concierne al ámbito educativo.

Finalmente, con la provisión con carácter definitivo de las plazas ofertadas como funcionarios y funcionarias de carrera, coadyuva a la estabilidad laboral y, en consecuencia, personal de los adjudicatarios o adjudicatarias de las mismas, así como a la conciliación familiar.

5. Medios electrónicos

Con el presente proyecto de decreto se lleva a cabo la aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2026, que se materializará en las correspondientes órdenes de convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en los referidos cuerpos. En dichas convocatorias se establece la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 27/34	



obligatoriedad del personal participante de formalizar las oportunas solicitudes, la presentación de los méritos y alegaciones, las peticiones de destino, así como cualquier otro trámite que requiera el procedimiento, utilizando exclusivamente medios electrónicos conforme al artículo 14.2.e) y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a la Disposición Adicional Segunda de la mencionada Ley 5/2023, de 7 de junio y al artículo 39 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

Por lo que respecta al desarrollo de proyecto informático, procede informar de que ya existe un aplicativo para llevar a cabo los trámites a los que se refiere el apartado anterior, que viene empleándose desde los últimos cuatro años y al que se puede acceder a través del portal Web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced/procedimientos-selectivos> .

6. Impacto en la protección de datos

En la protección de datos personales se tendrá en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como demás normativa de aplicación en la materia.

La aprobación del presente proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2026 no supone por sí misma un tratamiento de datos personales. Será con ocasión de la tramitación de los procedimientos selectivos cuando se llevará a cabo el referido tratamiento de datos.

Los datos personales relativos a los procedimientos selectivos para el ingreso en los cuerpos docentes ofertados que serán objeto de las correspondientes convocatorias se incorporarán a la actividad de gestión de recursos (<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166747.html>).

CDEF-P-Gestión de Recursos Humanos

Información general

Organismo	Desarrollo Educativo y Formación Profesional
Responsable del tratamiento:	• Identidad: Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. Delegaciones Territoriales. Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Direcciones de los centros docentes y de los servicios educativos. • Dir. Postal: C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla • Teléfono: 955 06 40 00 • Correo electrónico: dgpgrh.cdefp@juntadeandalucia.es
Finalidad	Gestión del personal docente, no docente y colaborador de la Consejería competente en materia de educación (selección, acceso, oposiciones y concursos, puesto de trabajo, horarios, promoción y situaciones, formación del profesorado).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 28/34	



Delegado de protección de datos	dpd.ced@juntadeandalucia.es
---------------------------------	-----------------------------

V. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN, CONSULTA PÚBLICA PREVIA, TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA Y PETICIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES

La tramitación del presente proyecto de decreto atiende, además de a la normativa de general aplicación, a la Ley 6/2006, de 26 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, así como a la Instrucción 1/2023, de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre elaboración de disposiciones de carácter general.

El artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando la norma afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a la ciudadanía afectada y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. En el mismo sentido, el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina que cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía se le dará audiencia, durante un plazo razonable no inferior a 15 días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que las agrupe o represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

Por su parte, el artículo 45.1.e) de la citada Ley 6/2006, de 24 de octubre, establece que no será necesario el trámite de audiencia si las organizaciones o asociaciones hubieran participado en el proceso de elaboración por medio de informes o consultas.

El objeto de este proyecto de Decreto es, por un lado, la aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2026 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Maestros y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional y de acceso al Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, constituyendo, por tanto, un elemento de planificación de los recursos humanos de la Administración educativa de la Junta de Andalucía. En este sentido, el proyecto regula el marco normativo de referencia para el desarrollo de los procedimientos selectivos correspondientes, que contarán con su oportuna Orden de convocatoria.

El artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece entre las materias objeto de negociación colectiva “los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos”.

De conformidad con ello, el vigente proyecto de Decreto ha sido objeto de negociación colectiva con las organizaciones sindicales representativas del sector docente andaluz presentes en la Mesa Sectorial de Negociación, como punto del Orden del Día, en reunión extraordinaria de la referida Mesa Sectorial

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 29/34	



celebrada el día 09 de enero de 2026, circunstancia esta que determina no ser necesaria la extensión del trámite de audiencia en relación con la ciudadanía.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al tener el proyecto de decreto un carácter básico de organización y planificación y al no constituir un único cuerpo normativo regulador de los procedimientos selectivos a que se refiere el mismo -al resultar de aplicación la normativa básica estatal sobre tal extremo-, cabría considerar al proyecto de decreto excepcionado del requisito de la consulta pública a que se refiere el artículo 133.1 de la citada norma.

En este sentido, procede traer a colación lo declarado por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias de 20 de mayo de 2021 (rec 195/2020), donde se abordan los vicios formales de una oferta de empleo público: *“se refiere el demandante a la ausencia de trámites (informe preceptivo del Consejo Consultivo autonómico; información pública prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015...) que pueden resultar exigibles en orden a la elaboración de disposiciones de carácter general contempladas en los artículos 127 y siguientes de la Ley 39/2015, naturaleza que no es aplicable a las ofertas de empleo público [...] su carácter de disposición de carácter general solo puede mantenerse desde el punto de vista procesal pero no desde el punto de vista sustantivo ya que, entre otras razones, tal consideración chocaría con el hecho de que el plazo de tres años para la ejecución de la Oferta de Empleo es plazo de caducidad, lo que es una consecuencia propia de un acto administrativo que se extingue y no de un reglamento”*.

Para reforzar tal argumentación el Tribunal Supremo señala en su sentencia de 2 de diciembre de 2015 (rec. Núm. 401/2014) “sobre el alcance que debe otorgarse a una Oferta de empleo público ha de señalarse lo siguiente: (a) consiste tan sólo en determinar las plazas vacantes que podrán ser objeto de cobertura en el ejercicio anual a que está referida; (b) no conlleva ni produce la iniciación del correspondiente proceso administrativo destinado a seleccionar y nombrar las concretas personas que habrán de ocupar dichas plazas, pues esto corresponde a la ulterior convocatoria que ha de realizarse con esta finalidad [...]”.

Por lo que se constata que se trata de una disposición de carácter meramente organizativo, de planificación de recursos humanos (ex art. 69 del Estatuto Básico del Empleado Público), exenta de los tramites de consulta, de audiencia e información pública, tal y como establece el citado artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local...).

Cabe indicar que el referido carácter organizativo y de planificación del Proyecto de Decreto determina la no realización del trámite de información pública, en aplicación del artículo 45.1.f) de la referida Ley 6/2006, de 24 de octubre.

Por último, al tratarse de una oferta de empleo público con cargo a la tasa de reposición 2025, se propone la tramitación de urgencia del referido Proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 bis.1. de la Ley 6/2006, de 24 de octubre. La declaración de la tramitación de urgencia del Proyecto de Decreto por la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, que consta en el Acuerdo de inicio, viene determinada por el hecho de que el número de bajas docentes producidas en el sistema educativo andaluz solo puede establecerse una vez cerrado el ejercicio, esto es, a partir del 31 de diciembre. Este dato resulta imprescindible para fijar el número de plazas de reposición a incorporar a la Oferta de Empleo Público; circunstancia que hace materialmente imposible iniciar la tramitación del proyecto normativo con anterioridad a esta fecha, obligando a concentrar en un reducido plazo el proceso para su aprobación. Por tanto, la tramitación de urgencia se constituye como la única vía para garantizar la ejecución de la oferta dentro de los plazos establecidos y con la adecuada planificación, en tanto que la convocatoria

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 30/34	



de procedimiento selectivo para la provisión de las plazas, incluyendo aquellas ofertadas en los años 2023 y 2024, ha de llevarse a cabo de manera inmediata tras la publicación del presente Proyecto de Decreto, sin que dicha convocatoria pueda exceder esa fecha a fin de evitar la pérdida de plazas y garantizar la atención a las necesidades del sistema educativo.

Las particularidades de los procedimientos selectivos exigen su ejecución en un periodo determinado, coincidente con la finalización del curso lectivo. Periodo en el que el personal docente participante en los órganos de selección, así como parte del personal aspirante, queda exento de su labor docente. Asimismo, las instalaciones requeridas para la realización de las pruebas únicamente están disponibles durante el periodo estival, dado su habitual uso para la actividad educativa.

Por tanto, el carácter de urgencia queda plenamente justificado, en tanto que se hace imprescindible garantizar la planificación logística del procedimiento asegurando el respeto a los tiempos y a las condiciones para su correcta ejecución. En este sentido, se ha de poner de manifiesto las dificultades que implica organizar el proceso en un tiempo tan limitado, durante el que se han de realizar los estudios pertinentes de las solicitudes presentadas por el personal aspirante, incluyendo la publicación de las listas provisionales, el análisis de las alegaciones y la elaboración de los listados definitivos, la gestión de las adaptaciones de los tiempos y medios para aquellas personas aspirantes que acrediten un grado de discapacidad, la constitución de los órganos de selección, la apertura de plazos para la presentación de méritos, así como la elaboración y difusión de otras publicaciones, como las normas para el desarrollo de las pruebas o los criterios de actuación de los tribunales.

Además, muchos de los trámites que integran el procedimiento deben realizarse de forma secuencial, y cada uno de ellos conlleva tiempos administrativos necesarios para garantizar la no indefensión del ciudadano. A tal efecto, los plazos deben ser ajustados de forma rigurosa para concluir el procedimiento antes del periodo vacacional del personal docente.

En consecuencia, el carácter de urgencia se configura como la garantía para que todas estas actuaciones puedan desarrollarse dentro de los plazos previstos y asegurando en todo momento la transparencia del proceso y el respeto a las garantías jurídicas del personal aspirante.

Por otra parte, cabe recordar que, de no ser ocupados estos puestos por personal funcionario de carrera, estos serían ocupados por personal interino, contraviniendo las exigencias derivadas del marco europeo en materia de reducción de la temporalidad en el empleo público.

INFORMES Y DICTÁMENES

Informe del Delegado de Protección de Datos

De conformidad con el artículo 36.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se recibe, con fecha 14 de enero de 2026, informe del Delegado de Protección de datos en el que se concluye que el proyecto normativo carece de impacto en la protección de datos personales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 31/34	



Informe de Validación

Se recibe informe de Validación del Servicio de Legislación e Informes de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de fecha 16 de enero 2026, en el que se realizan las siguientes observaciones:

- Con relación a la tramitación de urgencia en la propuesta de Acuerdo de inicio, se sugiere que la justificación verse principalmente sobre las circunstancias que, no habiéndose podido prever con anterioridad, hayan originado que no se haya promovido con la suficiente antelación el procedimiento para la aprobación del proyecto. En este sentido, se da nueva redacción y se incorpora al texto de la presente memoria.
- En cuanto a las observaciones al texto, si bien no se realizan observaciones a la parte dispositiva, en la parte expositiva se indica que la “Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía” debe ser citada tal y como fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por lo que se procede a enmendar la errata.
- No se realizan observaciones a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo más allá de la necesidad de reflejar en la misma adecuadamente la justificación de la declaración de urgencia de la tramitación del procedimiento.

Informe de la Secretaría General para la Administración Pública

Con fecha 21 de enero de 2026 consta informe en el que no se formulan observaciones al texto del proyecto de decreto.

Informe de evaluación de impacto por razón de género de la Unidad de igualdad de Género

Con fecha 23 de enero de 2026 se incorpora al expediente informe de impacto de género remitido por la Unidad de Igualdad de Género, de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, en el que se sugiere, en relación con la presente MAIN, que la objetividad del procedimiento podría no ser suficiente para garantizar la igualdad de oportunidades, por ello se propone hacer mención a aquellas medidas correctivas que contribuyan a generar efectos positivos tras la aplicación del proyecto de Decreto. Dichas sugerencias se incorporan al presente documento para lo que se reformula el texto.

Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Consta, de fecha 23 de enero de 2026, informe favorable de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos se recibe. Dicho informe incluye observaciones acerca de la MAIN que no afectan al texto de la misma.

Comunicaciones a Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud y al Instituto Andaluz de la Mujer

De conformidad con la Disposición Adicional Sexta del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, con fecha 20 de enero de 2026 es remitida por parte de la Secretaría General Técnica de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 32/34	



Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional comunicación a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud del presente proyecto normativo. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración de Informe de Evaluación de Género, remite a fecha 26 de enero borrador del proyecto, la presente memoria, el acuerdo de inicio, informe de evaluación de impacto de género realizado por la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería al Instituto Andaluz de la Mujer.

El texto del proyecto de decreto no ha sufrido modificación alguna respecto al Borrador 1, pasando a denominarse Borrador 2.

Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional emite informe, de fecha 27 de enero de 2027, en el que no se formulan observaciones ni al texto del borrador ni a la MAIN.

El texto del proyecto de decreto pasa a denominarse Borrador 3.

Informe del Gabinete Jurídico

Respecto al pronunciamiento de Gabinete Jurídico cabe indicar que mediante oficio de 30 de enero de 2026, en contestación a la solicitud de informe preceptivo, el Gabinete alude a una sentencia del Tribunal Supremo de 14 de septiembre de 2025 que considera que las ofertas de empleo público que se ajusten al contenido del artículo 70 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público tienen el carácter de acto administrativo.

Por ello, concluye que, no ostentando las ofertas de empleo público que se ajustan al contenido del señalado artículo naturaleza de disposición de carácter general, no procede que el Gabinete Jurídico emita informe preceptivo ex artículo 78.2.a) de su Reglamento Orgánico.

Sin perjuicio de que este nuevo pronunciamiento deba ser tenido en cuenta en futuros decretos de oferta de empleo público a aprobar por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, dado que Gabinete Jurídico no formula observación respecto al contenido del articulado del proyecto, se considera que no resulta necesario realizar modificación alguna del mismo salvo su adaptación como acto administrativo mediante la utilización de apartados y no de artículos y disposiciones.

VI. EVALUACIÓN EX POST

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7. bis 1. k) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, la MAIN habrá de contener una evaluación ex post en la que se indique la sistemática que se va a utilizar en la evaluación de los resultados de la aplicación de la norma y la entidad u órgano que se considera idóneo para llevarla a cabo; en este sentido la evaluación contendrá los siguientes apartados:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 33/34	



1. Objeto de la evaluación

El presente proyecto normativo tiene como finalidad la aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2026 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Maestros y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional y de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria; respondiendo a la razón de interés general de planificar las necesidades de recursos humanos de la Administración educativa; a este respecto, la evaluación ex post tiene como objetivo valorar la convocatoria y cobertura de las plazas resultantes de la reposición de las bajas producidas durante el ejercicio 2025, así como de la promoción mediante el acceso a cuerpos docentes de la categoría A1. Asimismo, se deberán evaluar los impactos económico-financiero y presupuestario, de género, en la infancia, adolescencia y familia y en la protección de datos personales.

2. Metodológica de la evaluación

La metodología consiste en el establecimiento de una serie de indicadores asociados tanto al objeto como a los impactos del proyecto. Para poder valorar estos indicadores se establece una escala de medición que se estructura en los siguientes niveles: óptimo, adecuado o inadecuado. Para aquellos indicadores cuyo resultado de la evaluación sea inadecuado, el órgano encargado de la evaluación ex post comunicará al órgano proponente la no conformidad para llevar a cabo las pertinentes medidas correctoras. Los indicadores serán los que se detallan a continuación:

	Óptimo	Adecuado	Inadecuado
Se convoca la totalidad de las plazas ofertadas			
Se cubre la totalidad de las plazas ofertadas			
La norma presenta un Impacto económico positivo en la generación de empleo público de carácter definitivo.			
La norma contempla la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.			
La norma repercute positivamente en la infancia, la adolescencia y la familia.			
Las convocatorias resultantes de la aplicación de esta oferta garantizan la protección de los datos personales de la ciudadanía.			
La norma no requiere de nuevos aplicativos informáticos			

Será la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional el órgano encargado de llevar a cabo la evaluación ex post.

3. Plazo para realizar la evaluación

El plazo para realizar la evaluación ex post se iniciará tras la ejecución de los procesos selectivos que efectúen como resultado de las correspondientes órdenes de convocatoria. La previsión de finalización de dichos procesos será, incluido el periodo de prácticas, el 1 de septiembre de 2027.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 34/34	